SEMCOL I.P.S.
SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE COLOMBIA

Tunja, 18 de marzo de 2026.

Señores
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
Carrera 11 No. 27-27
Tunja

REFERENCIA: Proceso de Contratación "Convocatoria Pública No. RE-CP-004-2026, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DESDE LA FACTURACIÓN (ASEGURAMIENTO, ADMISIÓN, AUTORIZACIÓN, GENERACIÓN Y RADICACIÓN) DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SU NORMATIVA VIGENTE EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y SEDES ADSCRITAS

Estimados Señores:

YOHANA MILENA CAMACHO PINEDA, en mi calidad de representante legal de **SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE COLOMBIA IPS SAS**, en adelante el "Proponente", manifiesto que se cuenta con el equipo mínimo requerido, obligatorio para la ejecución del proyecto, de la convocatoria en mención, qué, es mi compromiso presentar los soportes requeridos sobre la formación y experiencia del personal y que en caso de ser adjudicado el proceso, se garantizará el talento humano con la experiencia y nivel necesario durante toda la ejecución del contrato.

YOHANA MILENA CAMACHO PINEDA
Representante legal
SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE COLOMBIA IPS SAS
Nit . 900.746.317-6

Dirección: Calle 47 Nº 1-28 Barrio Las Quintas, Tunja- Boyacá
Teléfono: 3132779350 / 7470797
E-Mail: Semcolips@gmail.com

Alexander
Fonseca
Abogado

CARTA DE COMPROMISO

(Personal Mínimo Requerido)

Tunja, 19 de marzo de 2026

Señores
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
Carrera 11 No. 27-27
Tunja

REFERENCIA: DISPOSICIÓN HOJA DE VIDA PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA N°. RE-CP-004-2026, EN ADELANTE EL "PROCESO DE CONTRATACIÓN"

Yo, YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ, identificado con CC 7.170.547, dejo a disposición de SEMCOL IPS Nit 900746317-6, mi hoja de vida para el cargo de Apoyo Jurídico, en el Proceso de Contratación conforme a "Convocatoria Pública No. RE-CP-004-2026 de la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el contrato de OBJETO: APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DESDE LA FACTURACIÓN (ASEGURAMIENTO, ADMISIÓN, AUTORIZACIÓN, GENERACIÓN Y RADICACIÓN) DENTRO DEL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SU NORMATIVA VIGENTE EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y SEDES ADSCRITAS.

Sin otro particular,

YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ
C.C. No. 7.170.547

Alexander
Fonseca
Abogado

Tunja, 18 de marzo de 2026

Señores
SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE COLOMBIA IPS SAS
Calle 47 No. 1-28
Tunja

Ref. Autorización para el tratamiento y uso de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013, que la reglamentan parcialmente, manifiesto que otorgo mi autorización expresa y clara para que **SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE COLOMBIA IPS SAS**, pueda hacer tratamiento y uso de mis datos personales, los cuales estarán reportados en la base de datos de la que es responsable dicha organización y que han sido recolectados en las relaciones contractuales que ésta realiza en desarrollo de su objeto social.

De acuerdo con la normatividad citada, **SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE COLOMBIA IPS SAS** queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar la información suministrada, solo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado y respetando en todo caso, la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

No obstante, la presente autorización, me reservo el derecho a ejercer en cualquier momento la posibilidad de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos personales en la base de datos de la organización, cuando así lo estime conveniente.

Atentamente,

YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ
C.C. No. 7.170.547

Libertad y Orden

FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA
Persona natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 - DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O CASADA)	NOMBRES
FONSECA	PÁEZ	YECID ALEXANDER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
C.C [X] C.E. [ ] PAS [ ] No. 7,170,547

SEXO
F [ ] M [X]

NACIONALIDAD
COL [X] EXTRANJERO [ ] PAIS

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE [ ] SEGUNDA CIASE [ ] NUMERO [ ] D-M [ ]

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DIA 9 MES 10 AÑO 1975
PAIS COLOMBIA
DEPTO BOYACA
MUNICIPIO TUNJA

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA
CRA 3 # 47 A-62 E
PAIS COLOMBIA DEPTO BOYACA
MUNICIPIO TUNJA
TELEFONO 3108667622 EMAIL valexfonseca@gmail.com

2 - FORMACION ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO(LOS GRADOS DE 1° A 6° DE BACHILLERATRO EQUIVALENTE A LOS GRADOS 6° A 11° DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TITULO OBTENIDO:	BACHILLER ACADEMICO						
PRIAMRIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	MES 12		AÑO					

EDUCACIÓN SUPERIOR(PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO, EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA) TL (TECNOLOGIA) TE(TECNOLOGIA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES(ESPECIALIZACION) MG (MAESTRIA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN LA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACION MES	TERMINACION AÑO				No DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		ABOGADO	12	2	0	0	3	134876
ES	4	X		ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GERENCIA TERRITORIAL	6	2	0	1	0	
MAG		X		MAGISTER EN DERECHO DE LA EMPRESA Y DE LOS NEGOCIOS	6	2	0	2	1	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR(R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X				X			X	

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
ABOGADO LITIGANTE		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
BOYACA	TUNJA	yalexfonseca@gmail.com

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3108667622	DIA 01 MES 02 AÑO 2005	MES AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
ABOGADO LITIGANTE		TUNJA - BOYACA

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
FONSECA & FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S. A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
BOYACA	TUNJA	yalexfonseca@gmail.com

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3,11E+09	DIA 01 MES 06 AÑO 2010	MES AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
GERENTE	GERENCIA	

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
BOYACA		

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 26 MES 09 AÑO 2011	04 MES 04 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONTRATISTA	CONTRATISTA	

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
CONSORCIO MOVILIZA L.T		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
BOYACA		

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 31 MES 12 AÑO 2012	30 MES 04 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
GERENCIA ESTRATEGICA DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL DE	GERENTE	

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
ALCALDIA MUNICIPAL DE ALMEIDA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
BOYACA	ALMEIDA	

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 01 MES 02 AÑO 2008	31 MES 12 AÑO 2009

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
ASESOR JURIDICO EXTERNO	ADMINISTRACIÓN PUBLICA	

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINAVITA | PUBLICA: X | PRIVADA: | PAIS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: BOYACA | MUNICIPIO: CHINAVITA | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD:
TELEFONO: 7282630 | FECHA DE INGRESO: DIA 01 MES 02 AÑO 2008 | FECHA DE RETIRO: 31 MES 12 AÑO 2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR JURIDICO EXTERNO | DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN PUBLICA | DIRECCION:

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE PACHAVITA | PUBLICA: X | PRIVADA: | PAIS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: BOYACA | MUNICIPIO: PACHAVITA | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD:
TELEFONO: | FECHA DE INGRESO: DIA 00 MES 00 AÑO 2008 | FECHA DE RETIRO: 00 MES 00 AÑO 2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR JURÍDICO EXTERNO | DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN PUBLICA | DIRECCION:

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: E.S.E CENTRO DE SALUD DE TOCA | PUBLICA: X | PRIVADA: | PAIS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: BOYACA | MUNICIPIO: TOCA | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD:
TELEFONO: | FECHA DE INGRESO: DIA 00 MES 00 AÑO 2008 | FECHA DE RETIRO: 31 MES 12 AÑO 2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR DE SALUD OCUPACIONAL | DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN PUBLICA | DIRECCION:

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA | PUBLICA: X | PRIVADA: | PAIS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: BOYACA | MUNICIPIO: GARAGOA | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD:
TELEFONO: | FECHA DE INGRESO: DIA 01 MES 07 AÑO 2005 | FECHA DE RETIRO: 01 MES 04 AÑO 2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR JURIDICO EXTERNO | DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN PUBLICA | DIRECCION:

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA | PUBLICA: x | PRIVADA: | PAIS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: BOYACA | MUNICIPIO: MOTAVITA | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD:
TELEFONO: | FECHA DE INGRESO: 01 MES 01 AÑO 2006 | FECHA DE RETIRO: DIA 01 MES 12 AÑO 2007
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR JURIDICO EXTERNO | DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN PUBLICA | DIRECCION:

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL EL ESPINO | PUBLICA: x | PRIVADA: | PAIS:
DEPARTAMENTO: BOYACA | MUNICIPIO: EL ESPINO | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD:
TELEFONO: | FECHA DE INGRESO: 01 MES 02 AÑO 2006 | FECHA DE RETIRO: DIA 01 MES 12 AÑO 2006
CARGO O ASESORIA EN REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA: | DEPENDENCIA: | DIRECCION:

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE RAMIRIQUI | PUBLICA: x | PRIVADA: | PAIS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: | MUNICIPIO: | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD:

RAMIRIQUI | BOYACA

TELEFONO | FECHA DE INGRESO: DIA 06 MES 02 AÑO 2013 | FECHA DE RETIRO: DIA 31 MES 07 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESORIA COBRO COACTIVA | DEPENDENCIA: ASESORIA | DIRECCION:

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: E.S.E CENTRO DE SALUD SOMONDOCO | PUBLICA: X | PRIVADA: | PAIS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: BOYACA | MUNICIPIO: SOMONDOCO | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD:

TELEFONO | FECHA DE INGRESO: DIA 01 MES 11 AÑO 2006 | FECHA DE RETIRO: DIA 30 MES 11 AÑO 2006

CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESORIA EN REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA | DEPENDENCIA: ADMINISTRATIVA | DIRECCION:

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE COMBITA | PUBLICA: X | PRIVADA: | PAIS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: BOYACA | MUNICIPIO: COMBITA | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD:

TELEFONO | FECHA DE INGRESO: DIA 01 MES 01 AÑO 2005 | FECHA DE RETIRO: DIA 30 MES 12 AÑO 2005

CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR JURIDICO EXTERNO | DEPENDENCIA: ADMINISTRATIVA | DIRECCION:

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCA | PUBLICA: X | PRIVADA: | PAIS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: BOYACA | MUNICIPIO: TOCA | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD:

TELEFONO | FECHA DE INGRESO: DIA 01 MES 02 AÑO 2004 | FECHA DE RETIRO: DIA 30 MES 01 AÑO 2005

CARGO O CONTRATO ACTUAL: SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO | DEPENDENCIA: ADMINISTRATIVA | DIRECCION:

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN | PUBLICA: X | PRIVADA: | PAIS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: BOYACA | MUNICIPIO: TOCA | CORREO ELECTRONICO ENTIDAD:

TELEFONO | FECHA DE INGRESO: DIA 01 MES 08 AÑO 2002 | FECHA DE RETIRO: DIA 31 MES 11 AÑO 2002

CARGO O CONTRATO ACTUAL: AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM | DEPENDENCIA: ADMINISTRATIVA | DIRECCION:

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 - TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVICIO PUBLICO		

EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 - FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ___ NO ___ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN COSNTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON CERACES (ARTICULO 5o DE LA LEY 190/95)

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 - OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUIÍ SUMINISTRADA HA SIDO COSNTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FEJE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14955164962

(415)7707212489984(8020) 000001495516496 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 7 0 5 4 7	0	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	71705477	1 9 9 4 0 2 0 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FONSECA	PAEZ	YECID	ALEXANDER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

41. Dirección principal: AV UNIVERSITARIA 58 B 291 TO 2 205

42. Correo electrónico: yalexfonseca@yahoo.com.mx

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 4 4 9 1 5 5	3 1 0 8 6 6 7 6 2 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 0 0 1 0 1					2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 14 22 48

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 10 - 09 / 16 : 07: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FONSECA PAEZ YECID ALEXANDER

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-01-2024 04:53:02PM

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293201244

PIB
16:25:47

Bogotá DC, 19 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YECID ALEXANDER FONSECA PAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7170547:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de marzo de 2026, a las 16:26:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7170547
Código de Verificación	7170547260319162627

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:33:46 PM horas del 19/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7170547**
Apellidos y Nombres: **FONSECA PAEZ YECID ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/03/2026 04:32:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7170547** y Nombre: **YECID ALEXANDER FONSECA PAEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136823039** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

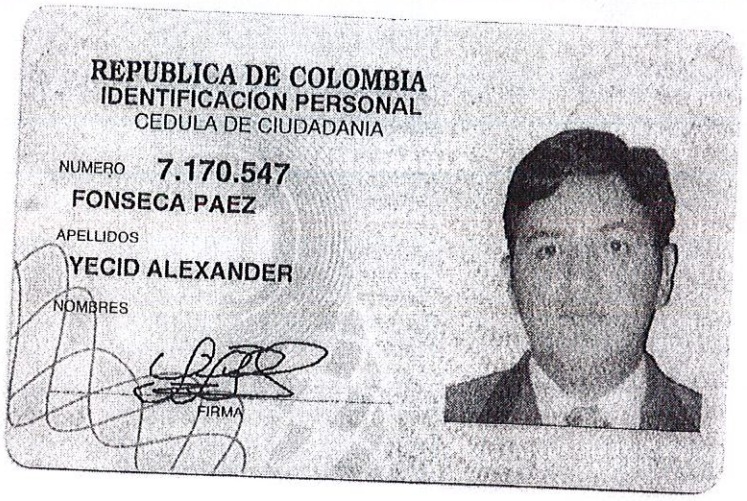

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.170.547
FONSECA PAEZ
APELLIDOS
YECID ALEXANDER
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-OCT-1975
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

07-FEB-1994 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0700100-00159822-M-0007170547-20090621 0012740756A 1 6780004255

234029

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEIO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

134876
Tarjeta No.

16/11/2004
Fecha de Expedicion

05/12/2003
Fecha de Grado



YECID ALEXANDER
FONSECA PAEZ

7170547
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

STO TOMAS/TUNJA
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

CERTIFICADO N.°: 349229

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **YECID ALEXANDER FONSECA PAEZ**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **7170547**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	16/11/2004	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	134876	16/11/2004	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 20 días del mes de marzo de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Yecid Alexander Fonseca Páez

C.C. 7.170.547 de Tunja

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Abogado

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 5 días del mes de Diciembre de 2003

El Rector General | El Rector Seccional

El Secretario de Facultad

El Secretario Seccional

Registro Interno No. 18.09.15-12.2003
Libro 2 Folio 2

Powered by CamScanner

Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 09

(Libro 1, Folio 124)

En la ciudad de Tunja, República de Colombia el día 5 del mes de diciembre del año 2003, la Universidad Santo Tomás en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría Seccional del Padre Faustino Corchuelo Alfaro, O.P., y actuando como Secretario el Abogado Flavio Efrén Granados Mora, celebró sesión de grado individual, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 08 de 16 de junio de 2003.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ABOGADO

Código ICFES 17324340000150011100

a: **YECID ALEXANDER FONSECA PAEZ**
7.170.547 Tunja

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución, las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Secretario General procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Faustino Corchuelo Alfaro, O.P., (Hay un sello)
Fdo. Flavio Efrén Granados Mora (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original en la ciudad de Tunja, el día 5 de diciembre de 2003.

El Pro-Secretario Seccional,

FLAVIO EFREN GRANADOS MORA

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Yecid Alexander Fonseca Páez

C. C. 7.170.547 de Tunja

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Gobierno y Gerencia Territorial

En constancia se firma y sella en Tunja
a los 18 días del mes de Junio de 2010

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario Secci

Universidad de
La Sabana

En nombre de la República de Colombia, por autorización del Ministerio de Educación Nacional y considerando que

Yecid Alexander Fonseca Páez

Cédula de ciudadanía n.° 7.170.547

Cursó y aprobó los estudios y cumplió los demás requisitos académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

Magíster en Derecho de la Empresa y de los Negocios

Otorgado por

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Dado en el campus del Puente del Común en Chía, a los 22 días del mes de junio de 2021.

Rector

Decano

Marcela Ordóñez M
Secretario General

Personería jurídica otorgada por la resolución 130 de Enero 14 de 1980,
Ministerio de Educación Nacional.

Anotado al folio 1115 del libro de registro
No. 12 a los 22 días del mes de junio de 2021 - 69255

Escaneado con CamScanner

Universidad de
La Sabana

Personería jurídica otorgada por la Resolución 130 de Enero 14 de 1980 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No. 2365

La suscrita Secretaria General de la Universidad de La Sabana

Certifica que, en el Campus del Puente del Común, municipio de Chía, **a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)** se realizó la ceremonia de grado de estudiantes de la Universidad de La Sabana en la cual **YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ** con cédula de ciudadanía No. **7.170.547**, por haber cursado y aprobado los estudios y haber cumplido los requisitos legales conjuntamente con los contemplados en los Reglamentos de la Universidad recibió el título de **MAGÍSTER EN DERECHO DE LA EMPRESA Y DE LOS NEGOCIOS** otorgado por La Universidad de La Sabana con el diploma No. **69255**.

La Universidad está autorizada para conferir este título por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 2097 del 5 de marzo de 2019

El presidente de la ceremonia, le hizo entrega del citado diploma.

Para constancia se firmó dicha Acta por parte del Rector, los Decanos de las Facultades, Directores de Instituto que en ella intervinieron y la Secretaria General así:

ROLANDO RONCANCIO RACHID
Rector

JUAN FERNANDO CORDOBA MARENTES
Decano de la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ADRIANA MARCELA ORDOÑEZ MARTINEZ
Secretaria General

Se expide la presente Acta en el Campus del Puente del Común, Municipio de Chía (Colombia), a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

Marcela Ordóñez M

ADRIANA MARCELA ORDOÑEZ MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

Nota: Este documento cuenta con protección de marca de agua digital en la firma, para verificar su autenticidad siga las instrucciones en www.unisabana.edu.co/nosotros/autenticacion-de-certificados/

Powered by CamScanner

FONSECA & FONSECA
Abogados Asociados

LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE FONSECA & FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. CON NIT. 900.309.169-9

CERTIFICA

Que el Abogado **YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.547 de Tunja, y T.P. No. 134.876 del C.S de la J., Representa Legalmente a la empresa Fonseca y Fonseca Abogados Asociados S.A.S. y prestó directamente los servicios de Asesoría Jurídica a las Empresas Sociales del Estado que se relacionan a continuación:

Fecha	No. Contrato	Cliente	Objeto	Meses
7/11/2012	030-2012	ESE SACHICA	ASESORIA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL	1.80
17/06/2013	046-2013	ESE SACHICA	REFORMA ADMINISTRATIVA	2.00
2/01/2018	001-2018	ESE SOTAQUIRA	ASESORIA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL	12.00
12/01/2018	001-2018	ESE SACHICA	ASESORIA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL	12.00
3/01/2019	001-2019	ESE SOTAQUIRA	ASESORIA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL	12.00
2/01/2020	001-2020	ESE SOTAQUIRA	ASESORIA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL	12.00
13/01/2020	003-2020	ESE SACHICA	ASESORIA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL	12.00
2/01/2020	001-2020	ESE SAN VICENTE RAMIRIQUI	ASESORIA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL	12.00
1/02/2021	001-2021	ESE SOTAQUIRA	ASESORIA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL	10.90
1/02/2022	001-2022	ESE SOTAQUIRA	ASESORIA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL	12.00

Se expide en Tunja – Boyacá, hoy catorce (14) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Sin otro particular,

ELIANA CONSUELO MALAGON BLANCO
C.C. 40.030.525 de Tunja

FONSECA & FONSECA
Abogados Asociados

LA SUSCRITA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE FONSECA & FONSECA ABOGADOS S.A.S.

NIT. 900.309.169-9

CERTIFICA:

Que el Dr. **YECID ALEXANDER FONSECA PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.547 de Tunja, y Tarjeta Profesional No. del C.S. de la J. se encuentra vinculado a esta firma mediante contrato laboral desde el desde el 01 de junio de 2010 hasta la fecha con dedicación total, desempeñando el Cargo de Gerente, desarrollando las siguientes funciones:

- Liderar la gestión estratégica, dirigiendo y coordinando a las distintas áreas para asegurar la rentabilidad, competitividad, continuidad y sustentabilidad de la empresa, cumpliendo con las normativas y reglamentos vigentes.
- Planificar los objetivos generales y específicos de la empresa a corto y largo plazo.
- Organizar la estructura de la empresa actual y a futuro; como también de las funciones y los cargos.
- Dirigir la empresa, tomar decisiones, supervisar y ser un líder dentro de ésta.
- Coordinar y supervisar al personal de la Firma, aumentar el número y calidad de clientes.
- Decidir respecto de contratar, seleccionar, capacitar y ubicar el personal adecuado para cada cargo.
- Dictar y/o coordinar capacitaciones a clientes externos e internos en Contratación Estatal.
- Delegar cualquiera de sus atribuciones en funcionarios de menor jerarquía, debiendo en este caso observar las restricciones que la normatividad establece.

La presente se expide a solicitud del interesado hoy, veinticuatro (24) de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

YURLY DAHIANNA ESPINEL
Coordinadora Administrativa

ACIEM

Asociación
Colombiana
de Ingenieros

Capítulo
Boyacá

Edificio
Enterprise Towers
Carrera 1 F Nº 40-195
Oficina 504
Celular 311 8203295
Teléfono 7441823
www.aciemboyaca.org
aciemboyaca@gmail.com
Tunja - Boyacá

Cuerpo Técnico
Consultivo del
Gobierno Nacional
Departamental y
Municipal
Ley 51 de 1986

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONVENIOS DE ACIEM – CAPITULO BOYACÁ

CERTIFICA QUE:

El Abogado **YECID ALEXANDER FONSECA PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.547 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 134.876 del C.S. de la J. prestó sus servicios profesionales para esta Asociación, en la Capacitación sobre riesgos profesionales: Legislación y Normatividad en el Módulo I y V del Diplomado: "Seguridad de instalaciones y Redes Eléctricas" durante los meses de Agosto a Octubre de 2014.

Se expide a solicitud del interesado, en la Ciudad de Tunja, a los veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

MARIA LUISA PEDRAZA CANARIA
Directora de Convenios de ACIEM
Capítulo Boyacá

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALMEIDA (BOYACA)

CERTIFICA:

Que, **El doctor ALEXANDER FONSECA PÁEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.170.547 expedida en Tunja, estuvo vinculado a esta entidad como CONTRATISTA según consta en los archivos que reposan en la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

CONTRATO No.	017
FECHA	04 DE NOVIEMBRE DE 2008
OBJETO	CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 7.000.000.00)
PLAZO	CINCUENTA (50) DÍAS
CUMPLIMIENTO	A SATISFACCIÓN

CONTRATO No.	001
FECHA	06 DE ENERO DE 2009
OBJETO	ASESORÍA JURÍDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
VALOR	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 13.200.000.00)
PLAZO	ONCE (11) MESES 25 DÍAS.
CUMPLIMIENTO	A SATISFACCIÓN

CONTRATO No.	003
FECHA	20 DE ENERO DE 2010
OBJETO	ASESORÍA JURÍDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
VALOR	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 7.800.000.00)
PLAZO	CINCO (05) MESES DIEZ (10) DÍAS
CUMPLIMIENTO	A SATISFACCIÓN

CONTRATO No.	011
FECHA	22 DE JULIO DE 2010
OBJETO	ASESORÍA JURÍDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
VALOR	SIETE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 7.800.000.00)
PLAZO	CINCO (05) MESES DIEZ (10) DÍAS
CUMPLIMIENTO	A SATISFACCIÓN

CONTRATO No.	001
FECHA	20 DE ENERO DE 2011
OBJETO	ASESORÍA JURÍDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
VALOR	DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 16.200.000.00)
PLAZO	ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS.
ESTADO	EN EJECUCIÓN
CUMPLIMIENTO A LA FECHA	A SATISFACCIÓN

La presente se expide a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de Agosto de Dos Mil Once (2011)

CARLOS HUMBERTO CASTAÑEDA VARGAS
Alcalde Municipal

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA

CERTIFICA QUE

El doctor **YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.170.547 expedida en Tunja, fue CONTRATISTA de esta entidad, durante el año 2008 de acuerdo a lo siguiente:

CONTRATO No.	
FECHA	**15 DE ENERO DE 2008**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA**
VALOR	**CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 4.700.000.00)**
PLAZO	**SEIS (6) MESES**
FUNCIONES	**Representar judicialmente al municipio en todos los procesos que contra él se adelantes y en los que el municipio adelante en contra de terceros, presentar o contestar las demandas, participar activamente en la práctica de pruebas y de mas diligencias necesarias para adelantar los procesos; recurrir las providencias judiciales proferidas en los procesos que en contra y a favor del municipio se profieran en los distintos procesos cuando se considere procedente, revisar y dar visto bueno de todos los actos administrativos y demás documentos que el señor alcalde estime conveniente la presencia del asesor jurídico; sustanciar las respuestas a los derechos de petición y acciones de tutela que contra la alcaldía se presenten o que ella decida interponer en contra de terceros; revisar y dar visto bueno a los documentos elaborados con ocasión de la actividad contractual; acompañar la evaluación de las propuestas presentadas para las distintas convocatorias públicas para verificar los aspectos legales de las mismas a que haya lugar en cumplimiento de su finalidad de conformidad con las obligaciones estipuladas**
CUMPLIMIENTO	**A SATISFACCIÓN**

La presente se expide a solicitud del interesado a los 25 días del mes de Agosto de 2011

ISAURA PATRICIA JAIME BALLESTEROS
Secretaria de Planeación

Republica de Colombia Libertad y Orden Departamento de Boyacá	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL **CHINAVITA**	
	OBJETO Certificación	FECHA: 25 de agosto de 2011 MODALIDAD: laboral PAGINA 1

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA

CERTIFICA QUE

El doctor YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.170.547 expedida en Tunja, fue CONTRATISTA de esta entidad, durante el año 2008 de acuerdo a lo siguiente:

CONTRATO No.	**76-2008**
FECHA	**04 DE NOVIEMBRE DE 2008**
OBJETO	**ELABORACION DEL MANUAL DE CONTRATACION PARA LA ALCALDIA DE CHINAVITA**
VALOR	**TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.00)**
PLAZO	**DOS (2) MESES**
FUNCIONES	**Elaborar los procedimientos para desarrollar los procesos de contratación a partir de la necesidad del bien o servicio requerido por la entidad de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la selección de los contratistas, la liquidación del contrato y hasta hacer efectiva la estabilidad de la obra o la calidad del bien o servicio cuando a ello haya lugar; determinar conforme con la planta de personal, el nivel del cargo y funciones del mismo los funcionarios que han de intervenir en el proceso de contratación y la realización de lso procedimientos adoptados para desarrollar los proceso de contratación. Determinar la vigilancia de la ejecución del objeto contractual am través de los funcionarios de la entidad o en su defecto mediante la contratación de personal idóneo de acuerdo con el objeto del contrato y establecer las funciones mínimas que en cumplimiento de la función de interventor o supervisión deberá cumplir el funcionario. Capacitar a los funcionarios que de acuerdo con el manual de contratación deban intervenir en los procesos de contratación de la entidad y hacer acompañamiento durante el primer mes contado a partir de la adopción del manual de contratación. Elaborar los documentos necesarios para la adopción del manual de contratación**
CUMPLIMIENTO	**A SATISFACCIÓN**

La presente se expide a solicitud del interesado a los 25 días del mes de Agosto de 2011

ISAURA PATRICIA JAIME BALLESTEROS
Secretaria de Planeación

Republica de Colombia Libertad y Orden Departamento de Boyacá	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL **CHINAVITA**	
	OBJETO Certificación	FECHA: 25 de agosto de 2011 MODALIDAD: laboral PAGINA 1

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA

CERTIFICA QUE

El doctor YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.170.547 expedida en Tunja, fue CONTRATISTA de esta entidad, durante el año 2008 de acuerdo a lo siguiente:

CONTRATO No.	**0016-2008**
FECHA	**16 DE JULIO DE 2008**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA**
VALOR	**TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 3.200.000.00)**
PLAZO	**CUATRO (4) MESES**
FUNCIONES	**Representar judicialmente al municipio en todos los procesos que contra él se adelantes y en los que el municipio adelante en contra de terceros, presentar o contestar las demandas, participar activamente en la práctica de pruebas y de mas diligencias necesarias para adelantar los procesos; recurrir las providencias judiciales proferidas en los procesos que en contra y a favor del municipio se profieran en los distintos procesos cuando se considere procedente, revisar y dar visto bueno de todos los actos administrativos y demás documentos que el señor alcalde estime conveniente la presencia del asesor jurídico; sustanciar las respuestas a los derechos de petición y acciones de tutela que contra la alcaldía se presenten o que ella decida interponer en contra de terceros; revisar y dar visto bueno a los documentos elaborados con ocasión de la actividad contractual; acompañar la evaluación de las propuestas presentadas para las distintas convocatorias públicas para verificar los aspectos legales de las mismas a que haya lugar en cumplimiento de su finalidad de conformidad con las obligaciones estipuladas**
CUMPLIMIENTO	**A SATISFACCIÓN**

La presente se expide a solicitud del interesado a los 25 días del mes de Agosto de 2011

ISAURA PATRICIA JAIME BALLESTEROS
Secretaria de Planeación

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA

CERTIFICA QUE

El doctor YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.170.547 expedida en Tunja, fue CONTRATISTA de esta entidad, durante el año 2009 de acuerdo a lo siguiente:

CONTRATO No.	**DA300-05-2009**
FECHA	**15 DE ENERO DE 2009**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA PARA EL MUNICIPIO DE CHINAVITA**
VALOR	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 9.600.000.00)**
PLAZO	**ONCE(11) MESES**
FUNCIONES	**Representar judicialmente al municipio en todos los procesos que contra él se adelantes y en los que el municipio adelante en contra de terceros, presentar o contestar las demandas, participar activamente en la práctica de pruebas y de mas diligencias necesarias para adelantar los procesos; recurrir las providencias judiciales proferidas en los procesos que en contra y a favor del municipio se profieran en los distintos procesos cuando se considere procedente, revisar y dar visto bueno de todos los actos administrativos y demás documentos que el señor alcalde estime conveniente la presencia del asesor jurídico; sustanciar las respuestas a los derechos de petición y acciones de tutela que contra la alcaldía se presenten o que ella decida interponer en contra de terceros; revisar y dar visto bueno a los documentos elaborados con ocasión de la actividad contractual; acompañar la evaluación de las propuestas presentadas para las distintas convocatorias públicas para verificar los aspectos legales de las mismas a que haya lugar en cumplimiento de su finalidad de conformidad con las obligaciones estipuladas.**
CUMPLIMIENTO	**A SATISFACCIÓN**

La presente se expide a solicitud del interesado a los 25 días del mes de Agosto de 2011

ISAURA PATRICIA JAIME BALLESTEROS
Secretaria de Planeación

2012-220-335

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL CONSORCIO MOVILIZA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE
NIT. 900.331.395-9

HACE CONSTAR:

Que el Doctor **YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 7.170.547 de Tunja, laboró en el Consorcio desde el 01 de enero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2012, desempeñando el cargo de Gerente y Representante Legal, con contrato a termino indefinido, y dedicación total.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, a los once (11) días del mes de abril de 2012.

Atentamente,

VICTOR REINALDO CUEVAS MORENO
Administrador

Eliana/R.H.

E.S.E. ¡Todos somos Salud! Hospital San Vicente Ramiriquí

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato No:	01
Contratante:	E.S.E. Hospital San Vicente del Municipio de Ramiriquí NIT. No. 891800644-9
Representante Legal:	Dr. JUAN PABLO ALVAREZ NAJAR. C.C. 7.169.912 de Tunja
Contratista:	FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
NIT:	900309169-9
Representante Legal:	FONSECA PAEZ YECID ALEXANDER
Identificación:	C.C. 7.170.547
Objeto:	Asesoría y representación Jurídica para la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí
Valor:	Veintitrés millones doscientos veinte mil pesos (23.220.000) m/cte.
Fecha:	Enero 2 de 2020.

Entre los suscritos a saber **JUAN PABLO ALVAREZ NAJAR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.169.912 expedida en la ciudad de Tunja, obrando en nombre y representación de la E.S.E. Hospital San Vicente del Municipio de Ramiriquí en sus calidad de Gerente y representante legal, debidamente facultada para la suscripción de contratos y quien para efectos de este contrato de prestación de servicios profesionales que en adelante se llamará la E.S.E., de una parte, FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT 900309169-9, representada legalmente por FONSECA PAEZ YECID ALEXANDER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.547 de Tunja, quien en adelante se llamara el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: 1º. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas al Régimen Jurídico Previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, al igual que el Decreto 1876 de 1994. 2º. Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 establece que las Empresas Sociales del Estado "se les aplicará en materia de contratación las normas de derecho privado". 3º. Que el artículo vigésimo segundo del acuerdo 010 del 4 de junio de 2014 (Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí) establece las condiciones para contratar con único oferente. 4º Que el abogado FONSECA PAEZ YECID ALEXANDER posee la capacidad para

ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y amplia experiencia en el área jurídica, lo cual acredita con los documentos soporte de su hoja de vida. 5º. Que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del decreto 2474 de 2008, no es necesario la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación Directa, según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 77 del mismo decreto. 6º. Que el presente compromiso se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por la suma de Veintitrés millones doscientos veinte mil pesos (23.220.000) m/cte. 7º- Que el presente contrato se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO. Asesoría y representación Jurídica para la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista se obliga con la ESE, a: 1) Representar a la ESE en los procesos laborales, administrativos, jurisdiccionales y fiscales a los cuales el Gerente entregue el respectivo poder. 2) Prestar la asistencia jurídica en los requerimientos que tenga la ESE ante lo administrativo y lo jurisdiccional. 3) Llevar los procesos entregados bajo poder ante las instancias pertinentes. 4) Dar conceptos jurídicos en lo que se le requiera. 5) rendir el informe trimestral ante la secretaria de Salud del departamento de Boyacá, en todo lo referente a procesos judiciales, sentencias y conciliaciones de que trata el decreto 2193 de 2004, emanado del Ministerio de la Protección social, hoy de salud y protección Social. 6) Las demás que el contratista exprese en su propuesta económica la cual hace parte integral dl presente contrato. TERCERA. VALOR. El presente contrato es por la suma de Veintitrés millones doscientos veinte mil pesos (23.220.000) m/cte. CUARTA. FORMA DE PAGO. La E.S.E. pagará mensualidades de un millón novecientos treinta y cinco mil pesos (1.935.000) m/cte. mes vencido. QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN. El contratista ejecutara el objeto del presente contrato en el lapso de 12 Meses, contados a partir del 2 de enero de 2020. SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no general relación laboral alguna entre la E.S.E y el contratista. SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí para la vigencia del año dos mil veinte (2020), Código 2101020301 Honorarios. Disponibilidad presupuestal 1001 del 2 de enero de 2020 y registro presupuestal 1001 de 2 de enero de 2020. OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. El contratista prestara sus servicios en la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí. NOVENA. GARANTIAS. El contratista constituirá una póliza de cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al contrato y tres meses más. DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden pactadas las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión y control del presente contrato la ejercerá el Profesional Universitario, quien certificará el cumplimiento del contratista para efecto de los pagos que debe realizar la E.S.E. Hospital San Vicente de Ramiriquí. DECIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder ni parcial o totalmente el contrato sin autorización previa y por escrito de la E.S.E. DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara

bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES. Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para la ejecución del presente contrato el Municipio de Ramiriquí. El presente contrato se somete a la legislación colombiana, especialmente en el Acuerdo Número 010 de 2014 "Por medio del Cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado hospital San Vicente de Ramiriquí" y lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. Hoja de Vida del Contratista. DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. 1.- Acuerdo. 2.- Transacción. 3.- Conciliación. 4.- Amigable composición; de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción y firma del mismo por las partes. Para constancia se firma en el Municipio de Ramiriquí (Boyacá), a los dos (2) días del mes de enero de 2020.

JUAN PABLO ALVAREZ NAJAR
Gerente

FONSECA PAEZ YECID ALEXANDER
C.C. 7.170.547
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 030 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA Y ROJAS Y FONSECA ABOGADOS

FECHA:	**07 DE NOVIEMBRE DE 2012**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA** **NIT. 820004060-5**
CONTRATISTA:	**ROJAS & FONSECA ABOGADOS** **NIT. 900.309.169-9**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA EN LOS ASUNTOS EN QUE EN ESTA MATERIA REQUIERA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE SACHICA**
VALOR:	**UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 1. 600.000.00)**
PLAZO:	**UN (1) MES VEINTICUATRO (24) DIAS**

Entre los suscritos: **ANA YEEBY SANCHEZ PUENTES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.900.539 expedida en Toca, en condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Sáchica y Representante legal de la ESE, con NIT. 820004060-5 posesionado mediante acta de fecha 02 de Noviembre de 2012 dada en el despacho de la Alcaldía del Municipio de Sáchica y facultado por la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ROJAS & FONSECA ABOGADOS**, identificado con NIT. 900.309.169-9, representado legalmente por **GLORIA NIEVES PAEZ CARO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.008.504 de Tunja, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales, los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento. Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas y propuesta presentada, lo cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS** 1. Prestar asesoría y asistencia jurídica que requiera la Empresa Social del Estado Centro de Sáchica y que se hagan necesarias en su administración y funcionamiento, de manera independiente es decir sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios. **2.** Representar judicialmente a la empresa en todos los procesos que contra ella se adelanten y que esta adelante en contra de terceros. **2.** Presentar y contestar las demandas. **3.** Participar activamente en la práctica de pruebas y demás diligencias procesales

necesarias para impulsar los procesos, recurrir las providencias judiciales proferidas en los procesos que en contra y a favor de la empresa que se profieran en los distintos procesos cuando se considere procedente. **4.** Revisar y dar visto bueno a los actos administrativos y demás documentos que la gerente considere deban ser conocidos por el asesor jurídico. **5.** Asistir a las reuniones de junta directiva a las que la gerente estime conveniente la presencia del asesor jurídico. **6.** Sustanciar con el concurso de los funcionarios a que corresponda la respuesta los derechos de petición y acciones de tutela que contra la empresa Social del Estado Centro de Salud de Sáchica se presenten o que ella decida interponer en contra de terceros. **7.** Revisar dar visto bueno a los documentos elaborados con ocasión de la actividad contractual. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGA **($1.600.000.00)**, incluido IVA asumido. **CUARTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA,** pagará el valor del presente contrato mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades y expedición del certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de un (01) mes veinticuatro (24) días, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el supervisor designado para tal fin. **SEXTA: INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN.** La Interventoría Y/O supervisión del presente contrato estará a cargo del TESORERO quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El interventor y/o supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. **PARAGRAFO 2:** El Interventor puede ser sustituido en cualquier momento por el Gerente; en este evento el Interventor y/o supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago la EMPRESA no exigirá garantía de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del Artículo 38, capítulo SEXTO del manual de Contratación de la entidad Acuerdo 003 de 2010. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **NOVENA: MULTAS.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **LA EMPRESA**. **PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se

impongan. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **LA EMPRESA**, dará aplicación al debido proceso contenido en el Acuerdo de la Junta No. 003 de 2010 **PARÁGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **LA EMPRESA**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al siguiente compromiso presupuestal: Rubro 21010203 denominado HONORARIOS según certificado de disponibilidad de fecha Noviembre de 2012. **DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.** En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás Decretos reglamentarios. **DÉCIMA TERCERA: AFILIACIÓN A SISTEMAS DE PENSIONES Y SALUD.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de pensiones y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo. **DÉCIMA CUARTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA EMPRESA**. En el evento de no estarlo, **LA EMPRESA** podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de iniciación entre las partes. **DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **PÁRAGRAFO:** De conformidad con del Decreto 2474 de 2008, no se requieren previamente otras propuestas, por contratarse en consideración a la persona. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y

obligaciones, aún parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **LA EMPRESA. DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo de **LA EMPRESA. VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos 1. Fotocopia de la cédula. 2. Compromiso Presupuestal 3. Constancia de vinculación al régimen de Pensiones y Salud. 4 Para constancia se firma en Sáchica, a los siete (07) días del mes de Noviembre del año dos mil doce (2012).

ANA YEEBY SANCHEZ PUENTES
GERENTE E.S.E.

ROJAS & FONSECA ABOGADOS
EL CONTRATISTA,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.046 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA Y ROJAS Y FONSECA ABOGADOS

FECHA:	**17 DE JUNIO DE 2013**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA NIT. 820004060-5**
CONTRATISTA:	**ROJAS Y FONSECA ABOGADOS NIT. 900.309.169-9**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ELABORACION DE ESTUDIO TECNICO Y PROYECCION DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA REESTRUCTURACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SACHICA ASI COMO LA ELBORACION DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS.**
VALOR:	**CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 5.000.000.00)**
PLAZO:	**DOS (2) MESES**

Entre los suscritos: **ANA YEEBY SANCHEZ PUENTES**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.900.539 expedida en Toca, en condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Sáchica y Representante legal de la ESE, con NIT. 820.004.060 - 5 posesionado Según Acta de Posesión No. 085 de fecha 02 de Noviembre de 2012 dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sáchica el 02 de Noviembre de 2012 y facultada por la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, así como por el Acuerdo de Junta Directiva No.003 de Julio 12 de 2010 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ROJAS & FONSECA ABOGADOS**, identificado con NIT. 900.309.169-9, representado legalmente por **GLORIA NIEVES PAEZ CARO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.008.504 de Tunja quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a prestar sus servicios para la elaboración de estudio técnico y proyección de todos los Actos Administrativos para la reestructuración de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Sáchica, así como la elaboración del Manual de Funciones y Competencias Laborales; lo anterior de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1)** Realizar las actividades contratadas descritas en la cláusula primera, de manera oportuna y eficiente. **2)** Atender oportunamente las recomendaciones del Gerente y/o supervisor del contrato. **3)** Obrar con lealtad y ética conforme con las normas que regulan la

prestación de los servicios contratados. **4)** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente Contrato de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **5)** Entregar a la ESE memorias y dos copias en medio físicas y magnéticas del resultado e informe final del Estudio a la E.S.E. Centro de Salud de Sáchica. **6)** Responder ante LA EMPRESA por el manejo y cuidado de los documentos que le sean suministrados para efecto del cumplimiento del objeto del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($5.000.000.00) MCTE. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA, pagará el valor del presente contrato en dos pagos uno por 50% a la suscripción del presente contrato para lo cual deberá presentar propuesta de inversión del anticipo y suscribir la póliza respectiva y el saldo restante previa presentación de informe de actividades y expedición del certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor designado para tal fin. **SEXTA: INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del TESORERO quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato según Acuerdo 003 de 2010 Manual de Contratación de la entidad. PARÁGRAFO 1: El interventor y/o supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. PARAGRAFO 2: El Interventor puede ser sustituido en cualquier momento por el Gerente; en este evento el Interventor y/o supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** El contratista se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, o las normas que las modifiquen o sustituyan, y el ACUERDO 003 DE 2010 Manual de Contratación de la entidad una GARANTÍA ÚNICA que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vigencia y liquidación final, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes: *a). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.* El cual será equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del Anticipo y su vigencia será por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. *b). EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.* Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo, su liquidación y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del mismo. c). *PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.* Por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más. d). *DE CALIDAD DEL SERVICIO.* Por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y DOS (02) años más. **OCTAVA: CLAUSULA**

PENAL. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **NOVENA: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra LA EMPRESA. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, LA EMPRESA, dará aplicación al debido proceso contenido en el Acuerdo de la Junta No. 003 de 2010 PARÁGRAFO TERCERO: Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para LA EMPRESA, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al siguiente compromiso presupuestal: Rubro 21010209 denominado SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES según Certificado de disponibilidad presupuestal de fecha Junio de 2013. **DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.** En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios. **DÉCIMA TERCERA: AFILIACIÓN A SISTEMAS DE PENSIONES Y SALUD.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo. PARAGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA manifiesta voluntariamente y por escrito, su intención o no de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo autoriza a La EMPRESA para gestionar dicha afiliación y descontar el valor total de la cotización, correspondiente al plazo de duración del contrato, en el primer pago que se realice. La comunicación forma parte integral del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Corresponde al interventor y/o supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social y verificar según el caso la deducción correspondiente al pago de Riesgos Profesionales. **DÉCIMA CUARTA: PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y

salvo con LA EMPRESA. En el evento de no estarlo, LA EMPRESA podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de iniciación entre las partes. **DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. PÁRAGRAFO: De conformidad con el Acuerdo 003 de 2010 Manual de Contratación de la entidad, no se requieren previamente otras propuestas, por contratarse en consideración a la persona. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aún parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de LA EMPRESA. **DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **DECIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos 1. Fotocopia de la cédula 2. Compromiso Presupuestal 3. Constancia de vinculación al régimen de Pensiones y Salud. 4. Hoja de vida única. Para constancia se firma en Sáchica, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil trece (2013).

ANA YEEDY SANCHEZ PUENTES
GERENTE E.S.E.

ROJAS & FONSECA ABOGADOS
NIT. 900.309.169-9
CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA Y FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS

FECHA:	**01 DE JULIO DE 2016**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA** **NIT. 820004060-5**
CONTRATISTA:	**FONSECA & FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS SAS** **NIT 900309169**
OBJETO:	**ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO ACTUAL DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 1000:2005 ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS PROCESOS Y SU INTERACCIÓN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SACHICA - BOYACÁ**
VALOR:	**NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL** **($ 9.000.000.oo) M/CTE**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES**

Entre los suscritos a saber: **ANA YEEBY SANCHEZ PUENTES**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39900539 expedida en Toca, en condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Sáchica y Representante legal de la ESE, con NIT. 820.004.060-5 posesionado Según Acta de Posesión de fecha doce (12) de Febrero de 2016, dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sáchica y facultada por el Acuerdo de Junta Directiva No.006 por el cual se adopta el Estatuto de Contratación Estatal y la Resolución de fecha 4 de Julio de 2014 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **YECID ALEXANDER FONSECA PAEZ** también mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 7.170.547 de Tunja quien obra en calidad de representante legal de **FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS SAS** identificada con NIT 900309169, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Contratista por las condiciones del objeto contractual es totalmente autónomo en su ejecución, siendo responsable de la entrega de los productos en los términos y condiciones determinados en este documento. **2.** Que por la naturaleza del contrato se suscribe directamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 Numeral 4, literal f del ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SÁCHICA y en virtud del artículo 13 Literal f del Manual de contratación de la entidad. **3.** Que teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia en el objeto a contratar por parte de FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS SAS, se ha considerado oportuno suscribir el presente contrato. **4.** Que FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS SAS presentó propuesta de fecha 22 de Junio de 2015, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SÁCHICA a LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO ACTUAL DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 1000:2005 ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS PROCESOS Y SU INTERACCIÓN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SACHICA - BOYACÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Comprende las siguientes actividades: **1.** Conocer plenamente las obligaciones del servicio que se debe prestar. **2.** Verificar Resoluciones de Elección Representante de la Dirección; verificación conformación grupo MECI; verificación Actas Conformación Comité Control Interno; estado de cumplimiento de los elementos; análisis de información existente y aplicación de encuestas; tabulación de encuestas; análisis de resultados; presentación del

diagnóstico; Diseño del mapa de procesos y su interacción. Socialización de todo el proceso. **3.** Informar pertinentemente los inconvenientes que se presente en el desarrollo del objeto del contrato. **4.** y las demás que se desprendan de la naturaleza propia del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a **1)** Realizar las actividades contratadas descritas en la cláusula primera, de manera oportuna y eficiente. **2)** Atender oportunamente las recomendaciones del Gerente y/o supervisor del contrato. **3)** Obrar con lealtad y ética conforme con las normas que regulan la prestación de los servicios contratados. **4)** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente Contrato de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **5)** Responder ante LA EMPRESA por el manejo y cuidado de los documentos que le sean suministrados para efecto del cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 9.000.000.oo) M/CTE. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA, pagará el valor del presente contrato en dos pagos como anticipo un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato y el saldo (50% del valor del contrato), previa presentación del informe final de actividades, y expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del objeto aquí contratado. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de SEIS (06) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor designado para tal fin. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Tesorero de la entidad quien cumplirá con las funciones establecidas en el Estatuto de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** En Virtud de lo estipulado en el Artículo 12 del Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el plazo y la forma de pago la entidad ha considerado que el contratista deberá suscribir a favor de LA ENTIDAD una póliza que ampare: 1. Póliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis meses más. 2. El valor del amparo de anticipo equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero para la ejecución del mismo por un término igual a la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL.** En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA este pagará a la ESE CENTRO DE SALUD SÁCHICA, una suma equivalente al Veinte (20%)por ciento del valor del presente contrato, la cual se imputara al valor de la indemnización por los perjuicios que por tal motivo sufra la ESE .**CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.** .- Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, la ESE CENTRO DE SALUD SÁCHICA podrá imponer multas sucesivas diarias al CONTRATISTA equivalentes al 0.5% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas directamente de los créditos a favor del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 7 del Estatuto de contratación de la ESE CENTRO DE SÁCHICA y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para LA EMPRESA, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al siguiente compromiso presupuestal:

Rubro "21010209" SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES, según Certificado de disponibilidad de fecha Julio de dos mil dieciséis (2016). **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RELACION LABORAL** Por las características y condiciones del objeto contractual, el contratista es autónomo en la ejecución del contrato, por consiguiente al no existir subordinación entre el contratista y LA E. S. E, no se genera relación laboral alguna. En consecuencia no se genera el pago de prestaciones sociales, teniendo derecho única y exclusivamente al valor determinado en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El contrato queda sujeto a la aplicación de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederlos derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere del registro presupuestal. El contrato se legaliza con la presentación de los siguientes documentos por parte del contratista: a). RUT. b). Formato Único de Hoja de Vida. c). Pasado Judicial. d). Certificado de Antecedentes Disciplinarios. e). Certificado de antecedentes fiscales. f). Fotocopia de la cédula de ciudadanía. g). Certificado de matrícula mercantil cuando a ello haya lugar, h) Copia Libreta Militar cuando a ello haya lugar, i) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; cuando a ello haya lugar. Para constancia se firma en Sáchica, a los un (01) días del mes de Julio de 2016.

Por la Empresa Social del Estado Centro de Salud Sáchica

ANA YEEBY SANCHEZ PUENTES
Gerente E.S.E

Por el Contratista,

YECID ALEXANDER FONSECA
C.C. 7.170.547 de Tunja

CONTRATO No 003 DE 2018 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA Y FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS SAS

CONTRATO No:	12 DE ENERO DE 2018	
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA	NIT. 820004060-5
CONTRATISTA:	FONSECA Y FONSECA ABOGADOS SAS	NIT. 900309169-9
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA Y REPRESENTACION JUDICIAL A EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA	
VALOR:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.200.000.00) MCTE	
PLAZO DE EJECUCION:	UN AÑO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIACIÓN:	12 DE ENERO DEL 2018	
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DEL 2018	

Entre los suscritos **NADYA PIRAQUIVE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.009.035 expedida en Sáchica,, en su calidad de Representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA**, posesionado Según Acta de Posesión de fecha veinticinco (25) de mayo de 2017, dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sáchica, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 006 de Junio 04 de 2014 Estatuto de Contratación de la Entidad, actuando en nombre y representación de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA**, con Nit. 820004060-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ESE o Contratante, **YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.547 de Tunja, quien obra en calidad de representante legal de FONSECA Y FONSECA ABOGADOS S.A.S Nit. 900.309.169-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Contratista por las condiciones del objeto contractual es totalmente autónomo en su ejecución, siendo responsable de la entrega de los productos en los términos y condiciones determinados en este documento. 2. Que por la naturaleza del contrato se suscribe directamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 Numeral 4, literal f del ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SÁCHICA, y en virtud del artículo 13 Literal f del Manual de contratación de la entidad. 3. Que teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia en el objeto a contratar por parte de la sociedad FONSECA Y FONSECA S.A.S se ha considerado oportuno suscribir el presente contrato. 4. Que la Sociedad FONSECA Y FONSECA S.A.S presentó propuesta el día once (11) de enero

del 2018, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto a contratar.5. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA, a prestar sus servicios profesionales de asesoría jurídica y representación judicial. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** 1. Representar judicialmente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA, en todos los procesos que contra ella se adelanten y que ésta adelante en contra de terceros 2. Presentar y/o contestar las demandas. 3. Participar activamente en la práctica de pruebas y demás diligencias procesales necesarias para impulsar los procesos. 4. Recurrir las providencias judiciales proferidas en los procesos que en contra y a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA en los distintos procesos cuando se considere procedente. 5. Revisar y dar visto bueno a los actos administrativos y demás documentos que el Gerente considere deban ser conocidos por el asesor jurídico y que les sean consultados mediante el formato sistema web de la firma Fonseca y Fonseca Abogados Asociados S.A.S. 6. Asistir a las reuniones en las que el Gerente estime conveniente la presencia del asesor jurídico. 7. Sustanciar con el concurso de los funcionarios a que corresponda la respuesta a los derechos de petición y acciones de tutela que en contra de la E.S.E. se presenten y que les sean consultadas mediante el formato sistema web de la firma Fonseca y Fonseca Abogados Asociados S.A.S o que la E.S.E. decida interponer en contra de terceros. 8. Revisar y dar visto bueno a los documentos elaborados con ocasión de la actividad contractual que les sean consultados mediante el formato sistema web de la firma Fonseca y Fonseca Abogados Asociados S.A.S. 9. Acompañar para verificar los aspectos legales cuando es requerido, la evaluación de las propuestas presentadas para las distintas convocatorias públicas objeto de contratación de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a 1) Realizar las actividades contratadas descritas en la cláusula primera, de manera oportuna y eficiente. 2) Atender oportunamente las recomendaciones del Gerente y/o supervisor del contrato. 3) Obrar con lealtad y ética conforme con las normas que regulan la prestación de los servicios contratados. 4) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente Contrato de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 5) Responder ante LA EMPRESA por el manejo y cuidado de los documentos que le sean suministrados para efecto del cumplimiento del objeto del presente contrato. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 6) Representar judicialmente a la E.S.E. en todos los procesos que contra ella se adelanten y que ésta adelante en contra de terceros. 7) Presentar y/o contestar las demandas. 8) Participar activamente en la práctica de pruebas y demás diligencias procesales necesarias para impulsar los procesos. 9) Recurrir las providencias judiciales proferidas en los procesos que en contra y a favor de la E.S.E. se profieran en los distintos procesos cuando se considere procedente. 10) Revisar y dar visto bueno a los actos administrativos y demás documentos que el Gerente considere deban ser conocidos por el asesor jurídico y que les sean consultados mediante el formato sistema web de la firma FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. 10) Asistir a las reuniones en las que el Gerente estime conveniente la presencia del asesor jurídico. 11) Sustanciar con el concurso de los funcionarios a que corresponda la respuesta a los derechos de petición y acciones de tutela que en contra de la E.S.E. se presenten y que les sean consultadas

mediante el formato sistema web de la firma FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. o que la E.S.E. decida interponer en contra de terceros. 12) Revisar y dar visto bueno a los documentos elaborados con ocasión de la actividad contractual que les sean consultados mediante el formato sistema web de la firma FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. 13) Acompañar para verificar los aspectos legales cuando es requerido, la evaluación de las propuestas presentadas para las distintas convocatorias públicas objeto de contratación de la entidad.14) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.200.000.00) MCTE. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA, pagará el valor del presente contrato en doce (12) mensualidades iguales vencidas al cumplimiento de sus actividades, siendo esta de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000.00) M/CTE previa entrega de los informes respectivos, y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha en la que se perfeccione el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Tesorero de la institución. **CLÁUSULA OCTAVA**: GARANTÍAS. Conforme al artículo 12.1.7 del Estatuto de contratación de la entidad PARÁGRAFO TERCERO: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales atrás establecidas no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En la presente dada la cuantía del contrato y su naturaleza no se estima necesario la exigencia de garantía alguna. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL.** En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA este pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA, una suma equivalente al diez por ciento del valor del presente contrato, la cual se imputará al valor de la indemnización por los perjuicios que por tal motivo sufra la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**. .- Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA podrá imponer multas sucesivas diarias al CONTRATISTA equivalentes al 0.5% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas directamente de los créditos a favor del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 7 del Estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para LA EMPRESA, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al siguiente compromiso presupuestal: Rubro 21010209 denominado

REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS según Certificado de disponibilidad presupuestal de fecha doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018). **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El contrato queda sujeto a la aplicación de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere del registro presupuestal. El contrato se legaliza con la presentación de los siguientes documentos por parte del contratista: a). RUT. b). Formato Único de Hoja de Vida. c). Pasado Judicial. d). Certificado de Antecedentes Disciplinarios. e). Certificado de antecedentes fiscales. f). Fotocopia de la cédula de ciudadanía. g). Certificado de matrícula mercantil, h) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; cuando a ello haya lugar.

Para constancia se firma en Sáchica, a los doce (12) días del mes de enero de 2018.

NADYA PIRAQUIVE
GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SACHICA
ENTIDAD CONTRATANTE

YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ
GERENTE FONSECA Y FONSECA ABOGADOS SAS
EL CONTRATISTA

CONTRATO No 003 DE 2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA Y FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS SAS

CONTRATO No:	003 DE ENERO DE 2020	
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA	NIT. 820004060-5
CONTRATISTA:	FONSECA Y FONSECA ABOGADOS SAS	NIT. 900309169-9
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA Y REPRESENTACION JUDICIAL A EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA	
VALOR:	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($14.304.000.00) MCTE	
PLAZO DE EJECUCION:	DOCE (12) MESES.	
FECHA DE INICIACIÓN:	13 DE ENERO DEL 2020	
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DEL 2020	

Entre los suscritos **NADYA PIRAQUIVE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.009.035 expedida en Sáchica,, en su calidad de Representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA**, posesionado Según Acta de Posesión de fecha veinticinco (25) de mayo de 2017, dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sáchica, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 006 de Junio 04 de 2014 Estatuto de Contratación de la Entidad, actuando en nombre y representación de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA**, con Nit. 820004060-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ESE o Contratante, **YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.547 de Tunja, quien obra en calidad de representante legal **de FONSECA Y FONSECA ABOGADOS S.A.S** Nit. 900.309.169-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Contratista por las condiciones del objeto contractual es totalmente autónomo en su ejecución, siendo responsable de la entrega de los productos en los términos y condiciones determinados en este documento. 2. Que por la naturaleza del contrato se suscribe directamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 Numeral 4, literal f del ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SÁCHICA, y en virtud del artículo 13 Literal f del Manual de contratación de la entidad. 3. Que teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia en el objeto a contratar por parte de la sociedad FONSECA Y FONSECA S.A.S se ha considerado oportuno suscribir

el presente contrato. 4. Que la Sociedad FONSECA Y FONSECA S.A.S presentó propuesta el día dos (02) de enero del 2020, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto a contratar.5. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA, a prestar sus servicios profesionales de asesoría jurídica y representación judicial. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: 1. Representar judicialmente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA, en todos los procesos que contra ella se adelanten y que ésta adelante en contra de terceros 2. Presentar y/o contestar las demandas. 3. Participar activamente en la práctica de pruebas y demás diligencias procesales necesarias para impulsar los procesos. 4. Recurrir las providencias judiciales proferidas en los procesos que en contra y a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA en los distintos procesos cuando se considere procedente. 5. Revisar y dar visto bueno a los actos administrativos y demás documentos que el Gerente considere deban ser conocidos por el asesor jurídico y que les sean consultados mediante el formato sistema web de la firma Fonseca y Fonseca Abogados Asociados S.A.S. 6. Asistir a las reuniones en las que el Gerente estime conveniente la presencia del asesor jurídico. 7. Sustanciar con el concurso de los funcionarios a que corresponda la respuesta a los derechos de petición y acciones de tutela que en contra de la E.S.E. se presenten y que les sean consultadas mediante el formato sistema web de la firma Fonseca y Fonseca Abogados Asociados S.A.S o que la E.S.E. decida interponer en contra de terceros. 8. Revisar y dar visto bueno a los documentos elaborados con ocasión de la actividad contractual que les sean consultados mediante el formato sistema web de la firma Fonseca y Fonseca Abogados Asociados S.A.S. 9. Acompañar para verificar los aspectos legales cuando es requerido, la evaluación de las propuestas presentadas para las distintas convocatorias públicas objeto de contratación de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se obliga a 1) Realizar las actividades contratadas descritas en la cláusula primera, de manera oportuna y eficiente. 2) Atender oportunamente las recomendaciones del Gerente y/o supervisor del contrato. 3) Obrar con lealtad y ética conforme con las normas que regulan la prestación de los servicios contratados. 4) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente Contrato de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 5) Responder ante LA EMPRESA por el manejo y cuidado de los documentos que le sean suministrados para efecto del cumplimiento del objeto del presente contrato. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 6) Representar judicialmente a la E.S.E. en todos los procesos que contra ella se adelanten y que ésta adelante en contra de terceros. 7) Presentar y/o contestar las demandas. 8) Participar activamente en la práctica de pruebas y demás diligencias procesales necesarias para impulsar los procesos. 9) Recurrir las providencias judiciales proferidas en los procesos que en contra y a favor de la E.S.E. se profieran en los distintos procesos cuando se considere procedente. 10) Revisar y dar visto bueno a los actos administrativos y demás documentos que el Gerente considere deban ser conocidos por el asesor jurídico y que les sean consultados mediante el formato sistema web de la firma FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. 10) Asistir a las reuniones en las que el Gerente estime conveniente la presencia del asesor jurídico. 11) Sustanciar con el concurso de los funcionarios a que corresponda la respuesta a los derechos de petición y acciones de tutela que en contra de la E.S.E. se presenten y que les sean consultadas mediante el formato sistema web de la firma FONSECA Y FONSECA

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. o que la E.S.E. decida interponer en contra de terceros. 12) Revisar y dar visto bueno a los documentos elaborados con ocasión de la actividad contractual que les sean consultados mediante el formato sistema web de la firma FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. 13) Acompañar para verificar los aspectos legales cuando es requerido, la evaluación de las propuestas presentadas para las distintas convocatorias públicas objeto de contratación de la entidad.14) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($14.304.000.00) MCTE. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA EMPRESA, pagará el valor del presente contrato siendo este: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($14.304.000.00) MCTE, los cuales se cancelaran en mensualidades vencidas al cumplimiento de sus actividades, previa entrega de los informes respectivos, y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha en la que se perfeccione el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Tesorero de la institución. **CLÁUSULA OCTAVA**: GARANTÍAS. Conforme al artículo 12.1.7 del Estatuto de contratación de la entidad PARÁGRAFO TERCERO: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales atrás establecidas no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En la presente dada la cuantía del contrato y su naturaleza no se estima necesario la exigencia de garantía alguna. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL**. En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA este pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA, una suma equivalente al diez por ciento del valor del presente contrato, la cual se imputará al valor de la indemnización por los perjuicios que por tal motivo sufra la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA podrá imponer multas sucesivas diarias al CONTRATISTA equivalentes al 0.5% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas directamente de los créditos a favor del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 7 del Estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para LA EMPRESA, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al siguiente compromiso presupuestal: Rubro 21010209 denominado REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS según Certificado de disponibilidad presupuestal de fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020). **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN,**

MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El contrato queda sujeto a la aplicación de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN**. Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SACHICA **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere del registro presupuestal. El contrato se legaliza con la presentación de los siguientes documentos por parte del contratista: a). RUT. b). Formato Único de Hoja de Vida. c). Pasado Judicial. d). Certificado de Antecedentes Disciplinarios. e). Certificado de antecedentes fiscales. f). Fotocopia de la cédula de ciudadanía. g). Certificado de matrícula mercantil, h) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; cuando a ello haya lugar.

Para constancia se firma en Sáchica, a los trece (13) días del mes de enero de 2020.

NADYA PIRAQUIVE
GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SACHICA
ENTIDAD CONTRATANTE

YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ
GERENTE FONSECA Y FONSECA ABOGADOS SAS
EL CONTRATISTA

Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval
Sotaquirá
Nit. 820.003.374-8

CONTRATO No 01 DE 2018

CONTRATANTE	Empresa social del Estado Centro de salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquirá
NIT	820.003.374-8
REPRESENTANTE LEGAL	LIGIA MARLEN GONZALEZ TORRES
CONTRATISTA	FONSECA Y FONSECA ABOGADOS SAS
CEDULA/ NIT.	900309169-9
DIRECCIÓN	Domicilio: Cra 1F No 40- 195 oficina 206,
TELEFONO	Teléfono fijo: 0987 43 9968 Celular: 3213184235
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA Y REPRESENTACION JUFICIAL A LA ESE ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ.
PLAZO	UN AÑO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
VALOR	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($25.680.000) MCTE
RUBRO PRESUPUESTAL	RUBRO 21010202 DENOMINADO ADQUISICION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber: **Dra. LIGIA MARLEN GONZÁLEZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía 24.049.171 expedida en Santa Rosa de Viterbo, en calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Centro de salud "Manuel Alberto Fonseca Sandoval" de Sotaquirá NIT: 820.003.374-8 cargo para el cual tomó posesión el día 05 de Septiembre de 2016, según consta en acta del mismo día, autorizada para suscribir contratos en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 006 de Junio 04 de 2014 Estatuto de Contratación de la Entidad, actuando en nombre y representación de ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVÁL, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ESE o Contratante, y de otra parte, FONSECA Y FONSECA ABOGADOS SAS, identificado con 900309169-9 – Domicilio: Cra 1F No 40- 195 oficina 206, Teléfono fijo: 0987 43 9968 Celular: 3213184235, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que consta de las siguientes consideraciones: **1) 1.** Que se elaboró el estudio previo de conformidad con lo ordenado en el artículo del Estatuto de Contratación de la Entidad. **2.** Que el Contratista por las condiciones del objeto contractual es totalmente autónomo en su ejecución, siendo responsable de la entrega de los productos en los términos y condiciones determinados en este documento. **3.** Que el Acuerdo 006 de Junio 04 de 2014 Estatuto de Contratación de la Entidad señala en su artículo 12 que la modalidad de realizar este contrato es de CONTRATACIÓN DIRECTA, por cuanto su cuantía no supera los *50 smlmv* **4)** Que la ESE no cuenta en su planta de personal con un Profesional Abogado que prestar sus servicios profesionales de asesoría jurídica y representación judicial **5)** Que por la responsabilidad que implica la actividad y la confianza que se debe depositar en el contratista, se hace necesario contratar *Intuito Personae*, teniendo en cuenta la calidad de la persona. **6)** Que después de analizar la propuesta y sus respectivos soportes, la gerencia de la entidad considera pertinente la contratación del profesional en comento. En atención a lo proveído las partes disponen que el presente contrato se

regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL de Sotaquirá a prestar sus servicios profesionales de asesoría jurídica y representación judicial. así mismo a todos y cada uno de los ítems considerados en la propuesta del Contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. ALCANCES:** 1. Representar judicialmente a la E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL en todos los procesos que contra ella se adelanten y que ésta adelante en contra de terceros 2. Presentar y/o contestar las demandas. 3. Participar activamente en la práctica de pruebas y demás diligencias procesales necesarias para impulsar los procesos. 4. Recurrir las providencias judiciales profendas en los procesos que en contra y a favor de la E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL en los distintos procesos cuando se considere procedente. 5. Revisar y dar visto bueno a los actos administrativos y demás documentos que el Gerente considere deban ser conocidos por el asesor jurídico y que les sean consultados mediante el formato sistema web de la firma Fonseca y Fonseca Abogados Asociados S.A.S. 6. Asistir a las reuniones en las que el Gerente estime conveniente la presencia del asesor jurídico. 7. Sustanciar con el concurso de los funcionarios a que corresponda la respuesta a los derechos de petición y acciones de tutela que en contra de la E.S.E. se presenten y que les sean consultadas mediante el formato sistema web de la firma Fonseca y Fonseca Abogados Asociados S.A.S o que la E.S.E. decida interponer en contra de terceros. 8. Revisar y dar visto bueno a los documentos elaborados con ocasión de la actividad contractual que les sean consultados mediante el formato sistema web de la firma Fonseca y Fonseca Abogados Asociados S.A.S. 9. Acompañar para verificar los aspectos legales cuando es requerido, la evaluación de las propuestas presentadas para las distintas convocatorias públicas objeto de contratación de la entidad. 10) Presentar informe consolidado al final de cada mes donde se pueda evidenciar el cumplimiento del objeto y los alcances del presente contrato. 11. Elaborará y presentará en los términos de Ley los informes requeridos por la Junta Directiva, la Gerencia y los Organismos de Control. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1) LA E.S.E. se compromete para con el CONTRATISTA a pagar en las fechas que se convenga previa presentación de la correspondiente factura de prestación del servicio a entera satisfacción por parte de la E.S.E. 2) Exigirá al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del Objeto del Contrato. 3) Adelantarán revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla de conformidad con el artículo 21 del Estatuto general de contratación de la Entidad. 4) La E.S.E. repetirá contra el CONTRATISTA por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a 1) Realizar las actividades contratadas descritas en la cláusula primera, de manera oportuna y eficiente. 2) Atender oportunamente las recomendaciones del Gerente y/o supervisor del contrato. 3) Obrar con lealtad y ética conforme con las normas que regulan la prestación de los servicios contratados. 4) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente Contrato de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 5) Responder ante LA EMPRESA por el manejo y cuidado de los documentos que le sean suministrados para efecto del cumplimiento del objeto del presente contrato. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 6) Representar judicialmente a la E.S.E. en todos los procesos que contra ella se adelanten y que ésta adelante en contra de terceros. 7) Presentar y/o contestar las demandas. 8) Participar activamente en la práctica de pruebas y demás diligencias procesales necesarias para impulsar los procesos. 9) Recurrir las providencias judiciales proferidas en los procesos que en contra y a favor de la E.S.E. se profieran en los distintos procesos cuando se considere procedente. 10) Revisar y dar visto bueno a los actos administrativos y demás documentos que el Gerente considere deban ser conocidos por el asesor jurídico y que les sean consultados mediante el formato sistema web de la firma FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. 10) Asistir a las reuniones en las que el Gerente estime conveniente la presencia del asesor jurídico. 11) Sustanciar con el concurso de los funcionarios a que

corresponda la respuesta a los derechos de petición y acciones de tutela que en contra de la E.S.E. se presenten y que les sean consultadas mediante el formato sistema web de la firma FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. o que la E.S.E. decida interponer en contra de terceros. 12) Revisar y dar visto bueno a los documentos elaborados con ocasión de la actividad contractual que les sean consultados mediante el formato sistema web de la firma FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. 13) Acompañar para verificar los aspectos legales cuando es requerido, la evaluación de las propuestas presentadas para las distintas convocatorias públicas objeto de contratación de la entidad.14) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **QUINTA. PLAZO:** Para todos los efectos fiscales la vigencia del presente contrato será de DOCE (12) MESES contados a partir de su perfeccionamiento. PARAGRAFO. Entiéndase perfeccionamiento del contrato con la firma de suscripcion del mismo por las partes, de conformidad con el articulo 24 del Acuerdo 006 de 2014 Estatuto general de contratación de la Entidad **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($25.680.000) MCTE INCLUIDO IVA., LA E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL, pagará el valor del presente contrato en doce (12) mensualidades por el valor de DOS MILLONES CIENTO CUATRENTA MIL PESOS M/CTE ($2.140.000) IVA incluido, cada una de las cuales se cancelarán al finalizar el respectivo mes. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes respectivos, y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.. **SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al Código presupuestal No 21010202 denominado ADQUISICION DE SERVICIOS por un valor de 25.680.000, según disponibilidad No. 2018000001., para la vigencia fiscal del año 2018. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley, en especial las determinadas en el articulo 6° del Estatuto de contratación de la Entidad **NOVENA. RELACION LABORAL:** Por las caracteristicas y condiciones del objeto contractual, el contratista es autónomo en la ejecución del contrato, por consiguiente al no existir subordinación entre el contratista y LA E. S. E, no se genera relación laboral alguna. En consecuencia no se genera el pago de prestaciones sociales, teniendo derecho única y exclusivamente al valor determinado en el contrato. **DECIMA. SUPERVISIÓN:** Será ejecutada directamente por JENNIFFER ALVAREZ BERNAL en calidad de profesional universitario codigo 219 grado 01, persona que suscribirá las correspondientes actas. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** Conforme al articulo 33 del Estatuto de contratación de la Entidad, en la contratación directa la exigencia de garantias establecidas en las disposiciones especiales atrás establecidas no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En la presente, dada la cuantia del contrato y su naturaleza no se estima necesario la exigencia de garantia alguna. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ. **DECIMA TERCERA. PROHIBICION DE CESION:** El contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o juridica, sin previa autorización por escrito impartida por la Empresa social del Estado. **DECIMA CUARTA. MULTAS:** La E.S.E. Centro de salud "MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL" de Sotaquirá podrá imponer multas sucesivas desde el 2% del valor total del contrato CONTRATISTA sin que supere el 10%, equivalentes a $ 2.568.000 del valor

del contrato, en caso de caducidad o incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas, las cuales podrán ser descontadas directamente de los créditos a favor del contratista. La decisión se dará a través de acto administrativo motivado. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, la ESE exigirá directamente al contratista a título de clausula penal la suma de dinero que corresponda al 10% del valor total del contrato, que se considerarán como pago parcial de los perjuicios que a la ESE se le causen. **DECIMA SEXTA. IMPUESTOS:** Cuando el CONTRATISTA sea responsable del impuesto sobre las ventas, o del IVA deberá cancelarlo sobre el valor total de la remuneración que perciba por el servicio pactado. **DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El contrato queda sujeto a la aplicación de las cláusulas exorbitantes de terminación modificación e interpretación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **DECIMA OCTAVA. AFILIACION A SALUD Y PENSION:** Afiliación del CONTRATISTA a los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA deberá demostrar su afiliación y cotización para los sistemas de seguridad social integral: salud, pensión y riesgos profesionales, durante el término total del contrato. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1. Hoja de vida diligenciada por EL CONTRATISTA en el formato suministrado por el Departamento administrativo de la función pública. Propuesta presentada por el contratista. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez se firme por las partes, para su ejecución requiere del registro presupuestal. El contrato se legaliza con la presentación de los siguientes documentos por parte del contratista: a). RUT. b). Formato Único de Hoja de Vida. c). Antecedentes judiciales. d). Certificado de Antecedentes Disciplinarios. e). Certificado de antecedentes fiscales. f). Fotocopia de la cédula de ciudadanía. g). Certificado de matrícula mercantil, h) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para constancia se firma en Sotaquirá, a los dos (02) días del mes de enero de 2018.

LIGIA MARLEN GONZALEZ TORRES
GERENTE ESE
LA ENTIDAD CONTRATANTE

YECID ALEXANDER FONSECA
NIT. 900309169-9
FONSECA Y FONSECA ABOGADOS SAS
EL CONTRATISTA

JENNIFFER ALVAREZ BERNAL
C.C. 1.030.595.475 de Bogotá
Profesional universitario código 219 grado 01
SUPERVISOR

CONTRATO No 01 DE 2019

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ
NIT	820.003.374-8
REPRESENTANTE LEGAL	LIGIA MARLEN GONZALEZ TORRES
CONTRATISTA	FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS SAS
CEDULA/ NIT.	900309169-9
DIRECCIÓN	CRA 1F NO 40- 195 OFICINA 205 Y 206, EDIFICIO ENTERPRISE TOWERS
TELEFONO	Teléfono fijo: 0987 43 9967 Celular: 3108667622
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL ASÍ MISMO A TODOS Y CADA UNO DE LOS ÍTEMS CONSIDERADOS EN LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
PLAZO	UN AÑO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
VALOR	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUARTROCIENTOS PESOS M/CTE ($26.450.400) MCTE
RUBRO PRESUPUESTAL	RUBRO 21010103 DENOMINADO SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Entre los suscritos a saber: Dra. **LIGIA MARLEN GONZÁLEZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía 24.049.171 expedida en Santa Rosa de Viterbo, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL" DE SOTAQUIRÁ** NIT: 820.003.374-8 cargo para el cual tomó posesión el día 05 de Septiembre de 2016, según consta en acta del mismo día, autorizada para suscribir contratos en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 006 de Junio 04 de 2014 Estatuto de Contratación de la Entidad, actuando en nombre y representación de ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ESE o Contratante, y de otra parte, FONSECA Y FONSECA ABOGADOS SAS, identificado con Nit. No. 900309169-9 – Domicilio: Cra 1F No 40- 195 oficina 205 y 206, Teléfono fijo: 0987 43 9967 Celular: 3108667622, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que consta de las siguientes consideraciones: 1) 1. Que se elaboró el estudio previo de conformidad con lo ordenado en el articulo del Estatuto de Contratación de la Entidad. 2. Que el Contratista por las condiciones del objeto contractual es totalmente autónomo en su ejecución, siendo responsable de la entrega de los productos en los términos y condiciones determinados en este documento. 3.Que el Acuerdo

006 de junio 04 de 2014 Estatuto de Contratación de la Entidad señala en su articulo 12 que la modalidad de realizar este contrato es de CONTRATACIÓN DIRECTA, por cuanto su cuantía no supera los *50 smlmv* **4)** Que la ESE no cuenta en su planta de personal con un Profesional Abogado que prestar sus servicios profesionales de asesoría jurídica y representación judicial **5)** Que por la responsabilidad que implica la actividad y la confianza que se debe depositar en el contratista, se hace necesario contratar *Intuito Personae*, teniendo en cuenta la calidad de la persona. **6)** Que después de analizar la propuesta y sus respectivos soportes, la gerencia de la entidad considera pertinente la contratación del profesional en comento. En atención a lo proveído las partes disponen que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL** de Sotaquirá a prestar sus servicios profesionales de asesoría jurídica y representación judicial así mismo a todos y cada uno de los ítems considerados en la propuesta del Contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. ALCANCES:** 1. Representar judicialmente a la E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL en todos los procesos que contra ella se adelanten y que ésta adelante en contra de terceros 2. Presentar y/o contestar las demandas. 3. Participar activamente en la práctica de pruebas y demás diligencias procesales necesarias para impulsar los procesos. 4. Recurrir las providencias judiciales proferidas en los procesos que en contra y a favor de la E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL en los distintos procesos cuando se considere procedente. 5. Revisar y dar visto bueno a los actos administrativos y demás documentos que el Gerente considere deban ser conocidos por el asesor jurídico y que les sean consultados mediante el formato sistema web de la firma Fonseca y Fonseca Abogados Asociados S.A.S. 6. Asistir a las reuniones en las que el Gerente estime conveniente la presencia del asesor jurídico. 7. Sustanciar con el concurso de los funcionarios a que corresponda la respuesta a los derechos de petición y acciones de tutela que en contra de la E.S.E. se presenten y que les sean consultadas mediante el formato sistema web de la firma Fonseca y Fonseca Abogados Asociados S.A.S o que la E.S.E. decida interponer en contra de terceros. 8. Revisar y dar visto bueno a los documentos elaborados con ocasión de la actividad contractual que les sean consultados mediante el formato sistema web de la firma Fonseca y Fonseca Abogados Asociados S.A.S. 9. Acompañar para verificar los aspectos legales cuando es requerido, la evaluación de las propuestas presentadas para las distintas convocatorias públicas objeto de contratación de la entidad. 10) Presentar informe consolidado al final de cada mes donde se pueda evidenciar el cumplimiento del objeto y los alcances del presente contrato. 11. Elaborará y presentará en los términos de Ley los informes requeridos por la Junta Directiva, la Gerencia y los Organismos de Control. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1) LA E.S.E. se compromete para con el CONTRATISTA a pagar en las fechas que se convenga previa presentación de la correspondiente factura de prestación del servicio a entera satisfacción por parte de la E.S.E. 2) Exigirá al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del Objeto del Contrato. 3) Adelantarán revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla de conformidad con el artículo 21 del Estatuto general de contratación de la Entidad. 4) La E.S.E. repetirá contra el CONTRATISTA por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a 1) Realizar las actividades contratadas descritas en la cláusula primera, de manera oportuna y eficiente. 2) Atender oportunamente las recomendaciones del Gerente y/o supervisor del contrato. 3) Obrar con lealtad y ética conforme con las normas que regulan la prestación de los servicios contratados. 4) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente Contrato de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 5) Responder ante LA EMPRESA por el manejo y cuidado de los documentos que le sean suministrados para efecto del cumplimiento del objeto del presente contrato. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 6) Representar judicialmente a la E.S.E. en todos los procesos que contra ella se adelanten y que ésta adelante en contra de terceros. 7) Presentar y/o contestar las demandas. 8) Participar activamente en la práctica de pruebas y demás diligencias procesales necesarias para impulsar los procesos. 9) Recurrir las providencias judiciales proferidas en los

procesos que en contra y a favor de la E.S.E. se profieran en los distintos procesos cuando se considere procedente. 10) Revisar y dar visto bueno a los actos administrativos y demás documentos que el Gerente considere deban ser conocidos por el asesor jurídico y que les sean consultados mediante el formato sistema web de la firma **FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** 10) Asistir a las reuniones en las que el Gerente estime conveniente la presencia del asesor jurídico. 11) Sustanciar con el concurso de los funcionarios a que corresponda la respuesta a los derechos de petición y acciones de tutela que en contra de la E.S.E. se presenten y que les sean consultadas mediante el formato sistema web de la firma **FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** o que la E.S.E. decida interponer en contra de terceros. 12) Revisar y dar visto bueno a los documentos elaborados con ocasión de la actividad contractual que les sean consultados mediante el formato sistema web de la firma **FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. 13)** Acompañar para verificar los aspectos legales cuando es requerido, la evaluación de las propuestas presentadas para las distintas convocatorias públicas objeto de contratación de la entidad. **14)** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **QUINTA. PLAZO:** Para todos los efectos fiscales la vigencia del presente contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de su perfeccionamiento. PARAGRAFO. Entiéndase perfeccionamiento del contrato con la firma de suscripción del mismo por las partes, de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo 006 de 2014 Estatuto general de contratación de la Entidad **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($26.450.400) IVA Incluido.**, LA E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL, pagará el valor del presente contrato en doce (12) mensualidades por el valor de **DOS MILLONES DOCIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.204.200)** IVA incluido, cada una de las cuales se cancelarán al finalizar el respectivo mes. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes respectivos, y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al Código presupuestal No 21010202 denominado RUBRO 21010103 DENOMINADO SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS por un valor de $ 26.450.400, según disponibilidad No. 2019000002., para la vigencia fiscal del año 2019. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley, en especial las determinadas en el artículo 6° del Estatuto de contratación de la Entidad **NOVENA. RELACION LABORAL:** Por las características y condiciones del objeto contractual, el contratista es autónomo en la ejecución del contrato, por consiguiente al no existir subordinación entre el contratista y **LA E. S. E, E.S.E. CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL** no se genera relación laboral alguna. En consecuencia no se genera el pago de prestaciones sociales, teniendo derecho única y exclusivamente al valor determinado en el contrato. **DECIMA. SUPERVISIÓN:** Será ejecutada directamente por JENNIFFER ALVAREZ BERNAL en calidad de profesional universitario código 219 grado 01, persona que suscribirá las correspondientes actas. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** Conforme al artículo 33 del Estatuto de contratación de la Entidad, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales atrás establecidas no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En la presente, dada la cuantía del contrato y su naturaleza no se estima necesario la exigencia de garantía alguna. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ,** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ. **DECIMA TERCERA.**

PROHIBICION DE CESION: El contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previa autorización por escrito impartida por la Empresa social del Estado. **DECIMA CUARTA. MULTAS:** La E.S.E. Centro de salud **"MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL"** de Sotaquirá podrá imponer multas sucesivas desde el 2% del valor total del contrato CONTRATISTA sin que supere el 10%, equivalentes a $ 2.645.040 del valor del contrato, en caso de caducidad o incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas, las cuales podrán ser descontadas directamente de los créditos a favor del contratista. La decisión se dará a través de acto administrativo motivado. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, la ESE exigirá directamente al contratista a título de clausula penal la suma de dinero que corresponda al 10% del valor total del contrato, que se considerarán como pago parcial de los perjuicios que a la ESE se le causen. **DECIMA SEXTA. IMPUESTOS:** Cuando el CONTRATISTA sea responsable del impuesto sobre las ventas, o del IVA deberá cancelarlo sobre el valor total de la remuneración que perciba por el servicio pactado. **DÉCIMA SEPTIMA.TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El contrato queda sujeto a la aplicación de las cláusulas exorbitantes de terminación modificación e interpretación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **DECIMA OCTAVA. AFILIACION A SALUD Y PENSION:** Afiliación del CONTRATISTA a los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA deberá demostrar su afiliación y cotización para los sistemas de seguridad social integral: salud, pensión y riesgos profesionales, durante el término total del contrato. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1. Hoja de vida diligenciada por EL CONTRATISTA en el formato suministrado por el Departamento administrativo de la función pública. Propuesta presentada por el contratista. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez se firme por las partes, para su ejecución requiere del registro presupuestal. El contrato se legaliza con la presentación de los siguientes documentos por parte del contratista: a). RUT, b). Formato Único de Hoja de Vida. c). Antecedentes judiciales. d). Certificado de Antecedentes Disciplinarios. e). Certificado de antecedentes fiscales. f). Fotocopia de la cédula de ciudadanía. g). Certificado de matrícula mercantil, h) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; cuando a ello haya lugar.

Para constancia se firma en Sotaquirá, a los dos (02) días del mes de enero de 2019.

LIGIA MARLEN GONZALEZ TORRES
GERENTE ESE SOTAQUIRA
LA ENTIDAD CONTRATANTE

YECID ALEXANDER FONSECA
NIT. 900309169-9
FONSECA Y FONSECA ABOGADOS SAS
EL CONTRATISTA

JENNIFFER ALVAREZ BERNAL
C.C. 1.030.595.475 de Bogotá
Profesional universitario código 219 grado 01
SUPERVISOR

F-A-COD-7.1

CONTRATO No. 001 DE 2020

CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios de Profesionales
CONTRATANTE:	Empresa social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquirá FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ
NIT NO:	820.003.374-84-8
CONTRATISTA: PRESENTANTE LEGAL	FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS SAS MARLEN GONZALEZ TORRES
NIT NO.	900309169-9
OBJETO	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales de Asesoría Jurídica y Representación Judicial para la Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquirá.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/LEGAL - IVA INCLUIDO

Entre los suscritos: Dra. LIGIA MARLÉN GONZÁLEZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía 24.049.171 expedida en Santa Rosa de Viterbo, en su calidad de Representante legal de la Empresa Social del Estado Centro de salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquirá, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de Septiembre de 2016, según consta en acta del mismo día, facultada para contratar en virtud del Acuerdo No. 014 de 12 de diciembre de 2019 Estatuto de Contratación de la Entidad, en uso de las facultades actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquirá con NIT 820.003.374-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA E.S.E. o Contratante, por una parte; y por la otra, YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.547 expedida en Tunja actuando en calidad de Representante Legal de la Firma FONSECA Y FONSECA ABOGADOS SAS, identificado con 900309169-9, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previa las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la ley 1751 de 2015, El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado **2)** Que la E.S.E. desarrollo los respectivos estudios y documentos previos justificando la conveniencia y oportunidad de suscribir el presente contrato. **3)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales. **4)** Que el contratista por las condiciones del objeto contractual es totalmente autónomo en su ejecución, siendo responsable de la entrega del objeto contractual en los términos y condiciones determinados en este documento. **5)** Que por la cuantía a contratar al igual que por el carácter del contrato se suscribe directamente de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo No. 014 del 2019. **6)** Que dentro de la Planta de Personal LA E.S.E. no se cuenta con personal idóneo para cumplir esta labor. **7)** Que teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia en el objeto a contratar por parte de la sociedad FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S se ha considerado oportuno suscribir el presente contrato. VIII) Que la sociedad FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S presento propuesta el día 02 de enero de 2020, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto a contratar. Contrato el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto **"PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ". CLAUSULA SEGÚNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios Profesionales son: **A) REPRESENTACIÓN JUDICIAL**: 1. Representar judicialmente a La E.S.E. en todos los procesos que contra

ella se adelanten y que ésta adelante en contra de terceros 2. Presentar y/o contestar las demandas. 3. Participar activamente en la práctica de pruebas y demás diligencias procesales necesarias para impulsar los procesos. 4. Recurrir las providencias judiciales proferidas en los procesos que en contra y a favor de La E.S.E. se profieran en los distintos procesos cuando se considere procedente. **B) ASESORÍA JURÍDICA:** 1. Revisar y dar visto bueno a los actos administrativos y demás documentos que la Gerente considere deban ser conocidos por el asesor jurídico y que les sean consultados mediante el sistema de información de asesoría jurídica (SIAJ) de la firma Fonseca y Fonseca Abogados Asociados S.A.S. 2. Asistir a las reuniones en las que la Gerente estime conveniente la presencia del asesor jurídico. 3. Sustanciar con el concurso de los funcionarios a que corresponda la respuesta a los derechos de petición y acciones de tutela que en contra La E.S.E. se presenten y que les sean consultadas mediante el sistema de información de asesoría jurídica (SIAJ) de la firma 4. Revisar y dar visto bueno a los documentos elaborados con ocasión de la actividad contractual que les sean consultados mediante el sistema de información de asesoría jurídica (SIAJ) de la Firma 5. Acompañar para verificar los aspectos legales cuando es requerido, la evaluación de las propuestas presentadas para las distintas convocatorias públicas objeto de contratación de La E.S.E. 6. Brindar asesoría jurídica en los procesos de contratación que suscriba la E.S.E. **PARÁGRAFO 1:** Se excluye del objeto del presente contrato lo siguiente: Adelantar acciones para el cobro vía cobro coactivo de obligaciones que por cualquier concepto estén constituidas en títulos ejecutivos a favor de La E.S.E. sean éstos, impuestos, tasas, sanciones, multas, garantías contractuales, etc. El Contratista no podrá actuar en representación de La E.S.E. en asuntos judiciales o extrajudiciales que se adelanten en contra de ésta y en los que el contratista haya tenido alguna participación, gestión o interés personal. **PARÁGRAFO 2:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad de Salud; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA TERCERA: INFORMES**: En desarrollo de las dáusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe previo a cada pago realizado por la entidad y un informe final con la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/LEGAL - IVA INCLUIDO La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: a)** en doce cuotas mensuales del mismo valor, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/legal ($2.000.000) previo cumplimiento de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social, entrega de informes de ejecución del contrato y certificación de cumplimiento de actividades expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **.1)** Conoce y acéptalos Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. **5)** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos a los que haya lugar, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION**. El plazo para la ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Capítulo V del acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019,. perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 60 y ss del acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019, la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la dáusula 4. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. **2)** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **3)** Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **4)** Revisar y dar visto bueno a los documentos elaborados con ocasión de la actividad contractual que les serán consultados mediante el formato sistema de información de asesoría jurídica. **5)** El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto. **CLAUSULA NOVENA**: **DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **1)** Hacer uso de la dáusula de

imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 53 del Acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019. **3** Solicitar la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. **CLAUSULA DECIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **1)** Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato. **2)** Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para la eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **4)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **6)** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. **7)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **8)** Enviar al contratista FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S mediante el formato sistema vía web establecida por éste, la consulta requerida de asesoría jurídica. **9)** Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo de la consulta de asesoría jurídica. **10)** Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. 11) Actuar de tal modo que por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** el contratista FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S es responsable por el cumplimiento de objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la E.S.E. de Sotaquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: La entidad contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 54 del acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la entidad contratante cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobre pasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que LA ESE se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto LA ESE le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Capitulo III articulo 45 y ss, del Acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y la justificación se encuentra en los estudios y documentos previos. En la presente, dada la cuantía del contrato y su naturaleza no se estima necesario la exigencia de garantía alguna. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente de la entidad contratante y en consecuencia, el

Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. de Sotaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la entidad contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad de salud contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimientos en resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Acuerdo No 014 de 22 de diciembre de 2019, las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo ,en un término no mayor a cinco (5)días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante	Contratista
Nombre Rep. Leg: LIGIA MARLÉN GONZÁLEZ TORRES Cargo: Gerente Dirección: Calle 7 No. 3-11 Teléfono: 3203410031 Correo electrónico: gerenciaesesotaquira@gmail.com	Nombre Rep. Leg: YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ Cargo: Gerente Dirección: Cra. 1F 40-195 Of. 205/206 Teléfono: 3108667622 Correo electrónico: contacto@fonsecayfonseca.com

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a JENNIFER ÁLVAREZ BERNAL, o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en la ley y el Artículo 62 del acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** La oferta presentada por el Contratista **3)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO:** 1) Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en el Capítulo II del Acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La entidad contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo

al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000001, DENOMINACION REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES RUBRO 21010209, POR VALOR DE **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)** DE FECHA 02 DE ENERO DE 2020. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No 014 de 2019, Código Civil Colombiano y demás Decretos Reglamentarios **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en Sotaquirá - Boyacá. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: (1)** Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015) .

Para constancia, se firma Sotaquirá, el 02 de enero de dos mil veinte (2020)

LIGIA MARLEN GONZALEZ TORRES
GERENTE ESE
LA ENTIDAD CONTRATANTE

FONSECA Y FONSECA ABOGADOS SAS
RL. **YECID ALEXANDER FONSECA**
EL CONTRATISTA

Proyecto.
FONSECA Y FONSECA ABOGADOS SAS /asesor jurídico

Revisó.
LIGIA MARLEN GONZALEZ TORRES

F-A-COD-7.1

CONTRATO No. 001 DE 2021

CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios de Profesionales
CONTRATANTE:	Empresa social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquirá FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ
NIT NO:	820.003.374-84-8
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
CONTRATISTA: PRESENTANTE LEGAL	FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS SAS
NIT NO.	900309169-9
OBJETO	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales de Asesoría Jurídica y Representación Judicial para la Empresa Social del Estado Centro de Salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquirá.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ MESES Y VEINTICIETE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/LEGAL - IVA INCLUIDO

Entre los suscritos: Dra. MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía 24.049.612 expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Representante legal de la Empresa Social del Estado Centro de salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquirá, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Abril de 2020, según consta en acta del mismo día, facultada para contratar en virtud del Acuerdo No. 014 de 12 de diciembre de 2019 Estatuto de Contratación de la Entidad, en uso de las facultades actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de salud Manuel Alberto Fonseca Sandoval de Sotaquirá con NIT 820.003.374-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA E.S.E. o Contratante, por una parte; y por la otra, YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.547 expedida en Tunja actuando en calidad de Representante Legal de la Firma FONSECA Y FONSECA ABOGADOS SAS, identificado con 900309169-9, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previa las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la ley 1751 de 2015, El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado **2)** Que la E.S.E. desarrollo los respectivos estudios y documentos previos justificando la conveniencia y oportunidad de suscribir el presente contrato. **3)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales. **4)** Que el contratista por las condiciones del objeto contractual es totalmente autónomo en su ejecución, siendo responsable de la entrega del objeto contractual en los términos y condiciones determinados en este documento. **5)** Que por la cuantía a contratar al igual que por el carácter del contrato se suscribe directamente de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo No. 014 del 2019. **6)** Que dentro de la Planta de Personal LA E.S.E. no se cuenta con personal idóneo para cumplir esta labor. **7)** Que teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia en el objeto a contratar por parte de la sociedad FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S se ha considerado oportuno suscribir el presente contrato. VIII) Que la sociedad FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S presento propuesta el día 05 de enero de 2021, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto a contratar. Contrato el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto **"PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRÁ". CLAUSULA SEGÚNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios Profesionales son: **A)**

REPRESENTACIÓN JUDICIAL: 1. Representar judicialmente a La E.S.E. en todos los procesos que contra ella se adelanten y que ésta adelante en contra de terceros 2. Presentar y/o contestar las demandas. 3. Participar activamente en la práctica de pruebas y demás diligencias procesales necesarias para impulsar los procesos. 4. Recurrir las providencias judiciales proferidas en los procesos que en contra y a favor de La E.S.E. se profieran en los distintos procesos cuando se considere procedente. **B) ASESORÍA JURÍDICA:** 1. Revisar y dar visto bueno a los actos administrativos y demás documentos que la Gerente considere deban ser conocidos por el asesor jurídico y que les sean consultados mediante el sistema de información de asesoría jurídica (SIAJ) de la firma Fonseca y Fonseca Abogados Asociados S.A.S. 2. Asistir a las reuniones en las que la Gerente estime conveniente la presencia del asesor jurídico. 3. Sustanciar con el concurso de los funcionarios a que corresponda la respuesta a los derechos de petición y acciones de tutela que en contra La E.S.E. se presenten y que les sean consultadas mediante el sistema de información de asesoría jurídica (SIAJ) de la firma 4. Revisar y dar visto bueno a los documentos elaborados con ocasión de la actividad contractual que les sean consultados mediante el sistema de información de asesoría jurídica (SIAJ) de la Firma 5. Acompañar para verificar los aspectos legales cuando es requerido, la evaluación de las propuestas presentadas para las distintas convocatorias públicas objeto de contratación de La E.S.E. 6. Brindar asesoría jurídica en los procesos de contratación que suscriba la E.S.E. 7. Realizar mínimo 2 visitas mensuales en forma presencial a ESE para: inspección de documentos. **PARÁGRAFO 1:** Se excluye del objeto del presente contrato lo siguiente: Adelantar acciones para el cobro vía cobro coactivo de obligaciones que por cualquier concepto estén constituidas en títulos ejecutivos a favor de La E.S.E. sean éstos, impuestos, tasas, sanciones, multas, garantías contractuales, etc. El Contratista no podrá actuar en representación de La E.S.E. en asuntos judiciales o extrajudiciales que se adelanten en contra de ésta y en los que el contratista haya tenido alguna participación, gestión o interés personal. **PARÁGRAFO 2:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad de Salud; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA TERCERA: INFORMES**: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe previo a cada pago realizado por la entidad y un informe final con la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/LEGAL - IVA INCLUIDO** **La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: a)** en once cuotas mensuales del mismo valor, por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/legal ($2.181.818) previo cumplimiento de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social, entrega de informes de ejecución del contrato y certificación de cumplimiento de actividades expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **.1)** Conoce y acéptalos Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. **5)** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos a los que haya lugar, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del contrato será de ONCE (11) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Capítulo V del acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 60 y ss del acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019, la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. **2)** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **3)** Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **4)** Revisar y dar visto bueno a los documentos elaborados con ocasión de la actividad contractual que les serán consultados mediante el formato sistema de información de asesoría jurídica. **5)** El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros,

herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto. **CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los articulos 53 del Acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019. 3 Solicitar la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4 Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 5 Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 6 Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. **CLAUSULA DECIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1)** Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato. **2)** Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para la eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **4)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **6)** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. **7)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **8)** Enviar al contratista FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S mediante el formato sistema via web establecida por éste, la consulta requerida de asesoría jurídica. **9)** Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo de la consulta de asesoría jurídica. **10)** Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. 11) Actuar de tal modo que por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** el contratista FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S es responsable por el cumplimiento de objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la E.S.E. de Sotaquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La entidad contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el-contrato, de acuerdo con los artículos 54 del acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la entidad contratante cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobre pasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que LA ESE se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto LA ESE le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Capitulo III articulo 45 y ss, del Acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y la justificación se encuentra en los estudios y documentos previos. En la presente, dada la

cuantía del contrato y su naturaleza no se estima necesario la exigencia de garantía alguna. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente de la entidad contratante y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. de Sotaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la entidad contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad de salud contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimientos en resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019, las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, asi como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo ,en un término no mayor a cinco (5)días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante	Contratista
Nombre Rep. Leg: MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA Cargo: Gerente Dirección: Calle 7 No. 3-11 Teléfono: 3203410031 Correo electrónico: gerenciaesesotaquira@gmail.com	Nombre Rep. Leg: YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ Cargo: Gerente Dirección: Cra. 1F 40-195 Of. 205/206 Teléfono: 3108667622 Correo electrónico: contacto@fonsecayfonseca.com

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del REYES presente contrato se designa a **RENET REYES REYES, Tesorero** o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en la ley y el Artículo 62 del acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** La oferta presentada por el Contratista **3)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO:** 1) Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo

consagrado en el Capítulo II del Acuerdo No 014 de 12 de diciembre de 2019. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La entidad contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000008, DENOMINACION REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES RUBRO 21010209, POR VALOR DE **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)** DE FECHA 25 DE ENERO DE 2020. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No 014 de 2019, Código Civil Colombiano y demás Decretos Reglamentarios **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en Sotaquirá - Boyacá. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: (1)** Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015).

Para constancia, se firma Sotaquirá, el 01 de Febrero de dos mil veinte (2021)

MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
GERENTE ESE
LA ENTIDAD CONTRATANTE

YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ
C.C. No. 7.170.547 de Tunja
RL. **FONSECA & FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS SAS**
EL CONTRATISTA

Proyecto.
FONSECA Y FONSECA ABOGADOS SAS /asesor jurídico

Reviso.
MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA

E.S.E. Centro de Salud de Toca
Nit. 820.003.524-6

LA GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOCA

C E R T I F I C A

Que el doctor YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ, identificado con cédula de ciudadania No. 7.170.547 de Tunja, presta sus servicios profesionales como Abogado, así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 002 de 2008

Objeto:	Asesoría Jurídica a la E.S.E. Centro de Salud de Toca
Fecha de inicio:	2 de Enero de 2008
Fecha de terminación:	31 de Diciembre de 2008(Contrato en Ejecución)
Dedicación:	Disponibilidad Total
Obligaciones específicas:	

- Brindar la Asesoría y asistencia jurídica a la E.S.E.
- Representar judicialmente a la E.S.E. en todos los procesos que contra ésta se adelanten y que ésta adelante en contra de terceros, presentar y/o contestar las demandas, participar activamente en la práctica de las pruebas y demás diligencias procesales necesarias para impulsar los procesos, recurrir las providencias judiciales en caso de ser procedente.
- Ejercer control sobre el proceso de contratación.
- Revisar y dar visto bueno a los actos administrativos y demás documentos que la Gerente tenga que expedir.
- Realizar visitas periódicas a las instalaciones de la E.S.E., para prestar una asistencia directa.
- Asistir a las reuniones, en las que la Gerente solicite concepto de la presencia del Asesor Jurídico.
- Sustanciar con el concurso de los funcionarios de la E.S.E., las respuestas a los derechos de peticion y acciones de tutela y demás acciones constitucionales que contra la Empresa se presenten, o que se decida promover como tercero.

Se expide la presente, a petición del interesado, a los tres (03) dias del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

ARA YERLY SÁNCHEZ PULIDO
Gerente

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENTE
CENTRO DE SALUD TOCA

PRESENTACIÓN FONSECA Y FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS SAS

FONSECA & FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
NIT 900309169-9

Es una organización conformada, mediante documento privado del 26 de Agosto de 2009, con el propósito de prestar los servicios de asesoría y asistencia jurídica a personas naturales y jurídicas, tanto del ámbito público como privado, de igual forma, la consultoría en materia administrativa, con énfasis especial en servicios públicos, medio ambiente, contratación estatal y privada, estructuración legal de proyectos de infraestructura y otros, establecidos en sus estatutos y en el certificado de existencia y representación legal de la misma.

MISIÓN:

Prestar servicios profesionales de asesoría jurídica y representación judicial en todas las ramas del derecho a través de la mejora en nuestros procesos, innovación tecnológica y un equipo de trabajo con amplia experiencia, generando soluciones funcionales a nuestros clientes y mejores oportunidades de desarrollo profesional a nuestros integrantes.

VISIÓN:

Posicionarnos en el año 2025 en el departamento de Boyacá como una firma especializada en brindar asesoría jurídica y representación judicial a empresas públicas y privadas en el área de derecho público y administrativo.

CERTIFICACIÓN EN CALIDAD:

Desde el año 2011 Fonseca & Fonseca Abogados asociados S.A.S. ha obtenido de manera continua certificado de calidad ICONTEC de la norma ISO 9001:2015, con el fin mejorar continuamente la calidad de sus procesos y procedimientos a través de

la capacitación constante del recurso humano, adecuada infraestructura física y tecnológica para generar valor agregado a sus servicios, confianza y satisfacción a sus clientes.

SERVICIOS

El objetivo de nuestro trabajo es brindar asesoría jurídica integral en las diferentes ramas del derecho, realizando el estudio jurídico de un caso en concreto a través de la emisión de conceptos jurídicos escritos, los cuales se generan a través del Sistema de Asesoría Jurídica SIAJ diseñado e implementado por la firma de manera exclusiva.

ASESORIA JURÍDICA:

La firma cuenta con un software ONLINE denominado SIAJ por medio del cual el cliente registra consultas jurídicas sobre cualquier rama del derecho que se relacione directamente con el ejercicio de su cargo. El sistema asigna de manera automática un número único de identificación de la consulta, lo cual permite que el cliente haga la trazabilidad del estado de la misma.

Una vez ingresa al sistema SIAJ, el comité de reparto de consultas de la firma Fonseca & Fonseca Abogados Asociados se reúne con el fin de asignar a un abogado quien la estudiará, verificará los tiempos de respuesta y emitirá concepto jurídico escrito el cual contiene: (i) Relación de los soportes documentales para el estudio del caso, (ii) Relación de los hechos del caso, (iii) Desarrollo de un problema jurídico específico, (iv) Análisis del caso concreto, (v) Conclusiones y (vi) Anexos. El concepto se emite basándose en fuentes legales, doctrinales y jurisprudenciales, así como la interpretación del profesional del derecho encargado.

Lo anterior, permite brindar a nuestros clientes una asesoría personalizada basada en fuentes reales y confiables con el fin de orientar la toma de decisiones acertadas.

REPRESENTACIÓN JUDICIAL:

Se dirige a la representación en todos los procesos judiciales que cursen a favor y en contra de la entidad. El poder se otorga a la persona jurídica Fonseca & Fonseca abogados S.A.S., con el fin de que cualquier abogado miembro de la firma pueda adelantar actuaciones en el curso del proceso, así como asistir a las audiencias

programadas, teniendo en cuenta que los profesionales del derecho se encuentran inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la firma.

Lo anterior, permite, por ejemplo, que se puedan atender de manera simultánea dos audiencias, teniendo en cuenta que la defensa judicial se ejerce por varios profesionales del derecho, situación que permite eficiencia en la gestión de los intereses del cliente ante los distintos estrados judiciales.

Por otra parte, la firma cuenta con un software ONLINE denominado SIAJ por medio del cual, carga las actuaciones más importantes que se adelanten en los procesos judiciales, lo cual permite llevar la trazabilidad y conocimiento del estado actual del proceso de manera electrónica, para que la entidad lo conozca.

EXPERIENCIA DE LA FIRMA

La firma cuenta con catorce (14) años de experiencia en asesoría jurídica a entidades de derecho público y privado, brindando acompañamiento permanente y de calidad en los ámbitos del derecho administrativo, principalmente en lo que refiere a proyección de actos administrativos, conceptos sobre contratación estatal, formulación de proyectos de acuerdo, asesoría en temas de derecho policivo, asuntos de derecho laboral administrativo, ordenamiento territorial, entre otros.

En el ámbito del derecho público, la firma ha asistido la asesoría jurídica y representación judicial de entidades territoriales como Garagoa, Pachavita, Úmbita, Almeida, Chiscas, El Espino, Sáchica, Ramiriquí, Sotaquirá, entre otros. Así mismo ha brindado asesoría a empresas prestadoras de servicios públicos de los Municipios de Sáchica y Garagoa, al igual que a la Empresa de Energía de Boyacá en el área de "Pérdidas". En igual medida ha efectuado la asesoría y acompañamiento de empresas sociales del Estado prestadoras de servicios de salud en los Municipios de Sotaquirá, Ramiriquí y Sáchica.

Por su parte, en el campo del derecho privado ha efectuado la asesoría integral a empresas como Megaproyectos CIA y S.A.S, PRAC Obras de ingeniería S.A.S., en temas de derecho societario, laboral y de negocios.

NUESTRO EQUIPO DE TRABAJO

La firma, actualmente se encuentra compuesta por cinco profesionales del derecho vinculados a la nómina de la firma, una profesional líder del sistema de gestión de calidad, dos auxiliares del área administrativa, y un judicante, quienes cuentan con

la experiencia e idoneidad para brindar la efectiva prestación del servicio. A continuación, nos permitimos presentar el perfil profesional de nuestro equipo de trabajo, así:

NOMBRE	CARGO	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES	DEDICACIÓN
Yecid Alexander Fonseca Páez	GERENTE	19 años	Direccionamiento Asesoría Jurídica y Representación Judicial	Tiempo completo
Diana Marcela Diaz González	ABOGADA	7 años	Apoyo en Asesoría jurídica	Tiempo completo
María Camila González Tovar	Judicante	6 meses	Apoyo en Asesoría jurídica	Tiempo completo
Javier Sebastián Molina Romero	Judicante	6 meses	Apoyo en Asesoría jurídica	Tiempo completo
Eliana Consuelo Malagón Blanco	Coordinadora Administrativa	12 años	Apoyo en SIAJ	Tiempo completo
Rocío Téllez Plazas	Líder SGC	11 años	Apoyo sistema de gestión de calidad.	Tiempo completo
PERSONAL CONTRATADO POR SERVICIOS				
Guillermo Laguado	ABOGADO	6 años	Asesoría derecho penal	Ocasional
Andrés Forero	Ing. Sistemas	6 años	Manteamiento SIAJ	Ocasional.

ANEXOS

- Certificado de existencia y representación de la firma
- Certificado expedido por ICONTEC del sistema de gestión de calidad.
- Copia cédula Representante legal de la firma.
- Copia RUT de la firma.
- Perfiles profesionales de los miembros de la firma.

Sin otro particular,

YECID ALEXANDER FONSECA PÁEZ
C.C. No. 7.170.547 de Tunja
R/L Fonseca & Fonseca Abogados asociados S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FONSECA & FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900309169-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : TUNJA
DOMICILIO : TUNJA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 101722
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 01 DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 05 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 152,687,422.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 1F 40-195 ENTERPRISE TOWERS OF 205 Y 206
BARRIO : REMANSOS DE SANTA INES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15001 - TUNJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3108667622
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3108667622
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionesjudiciales@fyf.com.co
SITIO WEB : www.fonsecayfonseca.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 1F 40-195 ENTERPRISE TOWERS OF 205 Y 206
MUNICIPIO : 15001 - TUNJA
BARRIO : REMANSOS DE SANTA INES
TELÉFONO 1 : 6087476256
TELÉFONO 2 : 3108667622
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudiciales@fyf.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@fyf.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17188 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ROJAS & FONSECA ABOGADOS S.A.S.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) ROJAS & FONSECA ABOGADOS S.A.S
Actual.) FONSECA & FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23557 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ROJAS & FONSECA ABOGADOS S.A.S POR FONSECA & FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20091110	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	TUNJA	RM09-17413	20091203
AC-6	20131002	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	TUNJA	RM09-22292	20131004
AC-8	20141104	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	TUNJA	RM09-23557	20141119

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL 1.- CONSULTORÍA EN MATERIAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN GENERAL CON ESPECIALIDAD EN EL DERECHO PUBLICO, SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE, TELECOMUNICACIONES, O CONTRATACIÓN ESTATAL, CONTRATACIÓN PRIVADA, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, REFINACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE HIDROCARBUROS; MINAS Y ENERGÍA; ESTRUCTURACIÓN LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA; 2 .- PRESTAR APOYO Y ASISTENCIA JURÍDICA Y INSCRIPCIÓN LEGAL, EN TODO TIPO DE ÁREAS DEL DERECHO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS ABOGADOS SOCIOS O DE ABOGADOS CONSULTORES, ASOCIADOS O SUBCONTRATADOS. PODRÁ, ASÍ MISMO Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE ASESORÍA O ASISTENCIA INTEGRAL SE REQUIERA, INCLUIR EN SUS SERVICIOS MATERIAS TÉCNICAS Y FINANCIERAS, PARA SER DADOS CON EL APOYO DE LOS ESPECIALIZAS RESPECTIVOS; 3 .- EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CORPORATIVA O ADMINISTRATIVA. 4 .- SERVIR, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, DE ÁRBITRO, AMIGABLE COMPONEDOR, CONCILIADOR Y DE

AUXILIAR DE LA JUSTICIA. 5.- GESTIONAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACIÓN EN MATERIAS JURÍDICAS. 6.- EJECUTAR SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, EL SERVICIO PÚBLICO Y ABOGACÍA SE EJECUTEN CUMPLIENDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y MORALIDAD - CON ÉTICA, RECTITUD Y RESPETO. 7 .- PARTICIPAR EN NEGOCIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO HACER INVERSIONES O APORTES EN NEGOCIOS, ACTIVIDADES O COMPAÑÍAS RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD O CON SUS SERVICIOS O QUE TENGAN RELACIÓN, CON LAS PERSONAS QUE ATIENDEN O REPRESENTAN. 8.- GESTIONAR PARA SI, SUS SOCIOS O TERCEROS DE PLANTA, EXTERNOS O ASOCIADOS, TODO TIPO DE NEGOCIOS, SERVICIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER O NATURALEZA LEGAL O JURÍDICA, FRENTE A PERSONAS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Ó EXTRANJERAS. PARÁGRAFO PRIMERO .- TODAS ESTAS ACTIVIDADES SE PODRÁN DESARROLLAR DIRECTAMENTE POR MEDIO DE LA SOCIEDAD O A TRAVÉS DE: PROFESIONALES ASOCIADOS, CONSULTORES O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, INDIVIDUALES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO. PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL, TALES COMO COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, PRENDA, ANTICRESIS, LEASING, FIDUCIA, RECIBIR DINERO Y BIENES A CUALQUIER TITULO; CELEBRAR REPRESENTACIONES Y AGENCIA; OTORGAR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y EFECTOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, JOINT VENTURES, CONTRATOS DE MANDATO RECIBIR GARANTÍAS, COMERCIALES, CELEBRAR CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO, UNIONES TEMPORALES, PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURAS O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN, CON O SIN DAR LUGAR A LA CREACIÓN DE NUEVAS PERSONAS JURÍDICAS; DISPONER DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPOSITO DE DINERO O DE TÍTULOS VALORES E INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS O COMERCIALES DE COLOMBIA Y DEL EXTERIOR; ADQUIRIR ACCIONES Y HACER APORTES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE ACTO O DE CONTRATO QUE SE CONSIDERE NECESARIO PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO CONEXO AL TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS PARA CONTRIBUIR A LA ORGANIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE TUNJA, SU ÁREA DE INFLUENCIA Y DE LA REGIÓN PARA LOS EFECTOS URBANÍSTICOS DE RACIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE EN LA REGIÓN Y POR MEDIO DE LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE OFICINAS DE TURISMO, DE CORREOS, DE TELECOMUNICACIONES, GUARDA EQUIPAJES, RESTAURANTES, LOCALES COMERCIALES, EXPENDIO DE TIQUETES, PARQUEADEROS, SERVITECA, DIAGNOSTICENTRO Y DEMÁS SERVICIOS QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO AFÍN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PARÁGRAFO.- EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LO SIGUIENTE: A.- FORMAR PARTE COMO FUNDADOR O A CUALQUIER TÍTULO DE SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN A LOS MISMOS NEGOCIOS O AQUELLOS QUE COMPRENDAN ACTIVIDADES SIMILARES, AUXILIARES O COMPLEMENTARIAS, O QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD. B.- ADQUIRIR A TÍTULO HONEROSO O GRATUITO BIENES MUEBLES, ENAJENARLOS O EXPLOTARLOS; C.- TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE E BIENES; D .- OBTENER

CONCESIONES O PRIVILEGIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PATENTES DE INVENCIÓN.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	10.000,00	500,00
CAPITAL SUSCRITO	2.500.000,00	5.000,00	500,00
CAPITAL PAGADO	2.500.000,00	5.000,00	500,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22293 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	FONSECA PAEZ YECID ALEXANDER	CC 7,170,547

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22293 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	PAEZ CARO GLORIA NIEVES	CC 40,008,504

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 18 DE ENERO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ABOGADO PROFESIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS	GARCIA ORTIZ LAURA VALENTINA	CC 1,049,657,867

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 18 DE ENERO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ABOGADO PROFESIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS	MEDINA SARMIENTO ANGELA LIZETH	CC 1,032,440,053

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 18 DE ENERO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01

DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ABOGADO PROFESIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS	DIAZ GONZALEZ DIANA MARCELA	CC 1,049,629,627

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 18 DE ENERO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ABOGADO PROFESIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS	CAMELON CEPEDA ELIANA DALILA	CC 1,057,412,408

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 18 DE ENERO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ABOGADO PROFESIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS	FONSECA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	CC 6,752,088

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 18 DE ENERO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ABOGADO PROFESIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS	FONSECA PAEZ YECID ALEXANDER	CC 7,170,547

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 18 DE ENERO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ABOGADO PROFESIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS	LAGUADO CASTRO GUILLERMO ALONSO	CC 80,196,473

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, Y UN (1) SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL SUPLENTE, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL SUPLENTE PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ

INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y EL SUPLENTE. EL SUPLENTE SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL; B) CONVOCAR ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; C) CONTRATAR A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y REMOVERLOS LIBREMENTE; D) CELEBRAR, EJECUTAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO FACULTADO PARA TERMINAR, REVOLVER, RESCINDIR CUALQUIER CONTRATO DE LA SOCIEDAD, O PARA EXTENDERLOS, SEGÚN EL CASO; E) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; F) ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS O DESEADAS PARA LA SUPERVISIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; G) TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS BAJO LA LEY Y BAJO ESTOS ESTATUTOS, Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDEN POR LA NATURALEZA DE SU OFICIO. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL, AL SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $279,428,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 9KS5WrGDyb

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



EL SECRETARIO
FERNANDO LOPEZ G.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

YECID ALEXANDER FONSECA PAEZ

Con Documento de Identidad No 7170547

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN ACREDITACIÓN EN SALUD

MEDELLIN - 18 DE ENERO DE 2025

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020250118

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
educación sin límites

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 250118A-502735

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

ICONTEC ES MIEMBRO DE

IQNET

icontec

ISO 9001

ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la organización:
ICONTEC certifies that the Organization's Management System of:

FONSECA & FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

Carrera 1 F No. 40 - 195 Oficinas 205 y 206, Tunja, Boyacá, Colombia

ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
has been audited and approved based on the specified requirements of:

ISO 9001:2015

Este Certificado es aplicable al siguiente alcance:
This certificate is applicable to the following scope:

Asesoría jurídica y representación judicial en todas las ramas del derecho de personas naturales o Jurídicas del orden público o privado.
No aplica: 8.3
Law advice and assistance and legal representation of individuals and corporate entities in public or private order.

Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC
This approval is subject to the maintenance of the management system according to the specified requirements, which will be verified by ICONTEC

Certificado: **SC-CER143195**
Certificate:

Fecha de Otorgamiento:	**2011-09-14**
Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:	**2023-09-13**
Fecha de Inicio del ciclo actual de certificación:	**2024-01-23**
Fecha de Vencimiento ciclo actual:	**2026-09-13**
Fecha de Auditoria de Recertificación:	**2023-12-18**
Fecha de Revisión:	**2024-01-23**

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo - CEO

icontec

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17021-1:2015
09-CSG-001

MEMBER OF MULTILATERAL RECOGNITION ARRANGEMENT IAF

Este certificado es propiedad de ICONTEC ubicado en la Calle 26N° 69-76 Edificio Elemento, torre 4, pisos 9 y 10. Bogotá D.C. Colombia

ICONTEC ES MIEMBRO DE

IQNET

Building
trust
together

Certificate

ICONTEC has issued an IQNet recognized certificate that the **organization**

FONSECA & FONSECA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

Carrera 1 F No. 40 - 195 Oficinas 205 y 206, Tunja, Boyacá, Colombia

has implemented and maintains a

Quality Management System

for the following scope:

Asesoría jurídica y representación judicial en todas las ramas del derecho de personas naturales o Jurídicas del orden público o privado.

Law advice and assistance and legal representation of individuals and corporate entities in public or private order.

ISO 9001:2015

Issued on: 2011-09-14
Expires on: 2026-09-13

This attestation is directly linked to the IQNet Partner's original certificate and shall not be used as a stand-alone document

Registration Number: CO-SC-CER143195

Alex Stoichitoiu
President of IQNet

Roberto Enrique Montoya Villa
CEO of ICONTEC

LL

This attestation is directly linked to the IQNET Member's original certificate and shall not be used as a stand-alone document

IQNET Members*:
AENOR Spain **AFNOR** Certification France **APCER** Portugal **CCC** Cyprus **CISQ** Italy **CQC** China **CQM** China **CQS** Czech Republic **Cro Cert** Croatia **DQS Holding GmbH** Germany **EAGLE Certification Group** USA **FCAV** Brazil **FONDONORMA** Venezuela **ICONTEC** Colombia **ICS** Bosnia and Herzegovina **Inspecta Sertifiointi Oy** Finland **INTECO** Costa Rica **IRAM** Argentina **JQA** Japan **KFQ** Korea **LSQA** Uruguay **MIRTEC** Greece **MSZT** Hungary**Nemko AS** Norway **NSAI** Ireland **NYCE-SIGE** México **PCBC** Poland **Quality Austria** Austria **SII** Israel **SIQ** Slovenia **SIRIM QAS International** Malaysia **SQS** Switzerland **SRAC** Romania **TSE** Turkey **YUQS** Serbia

* The list of IQNet Members is valid at the time of issue of this certificate. Updated information is available under www.iqnet-certification.com